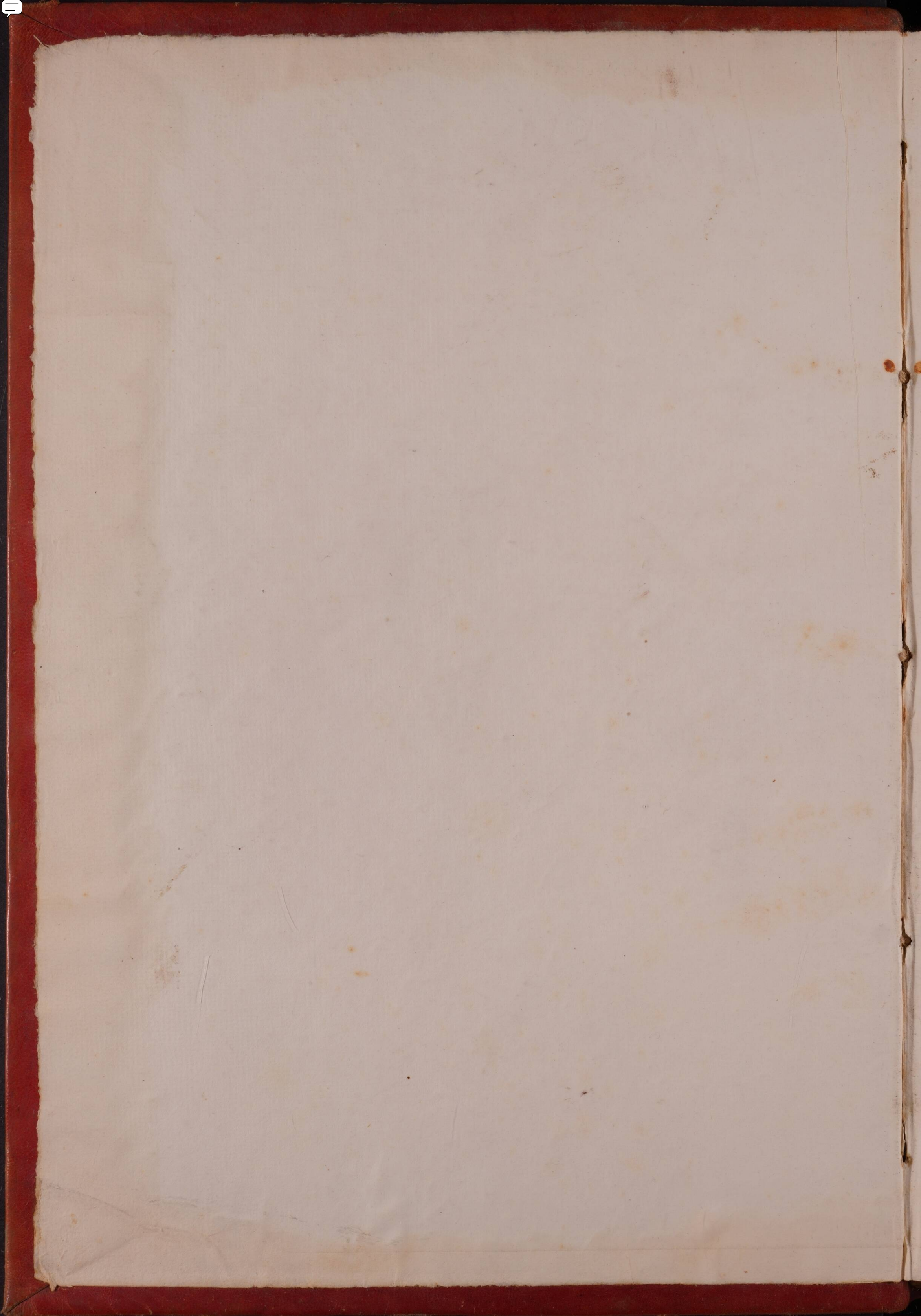


21484/1



24.484 / 1

24.484/1





Primera sesion ordinaria de la Diputacion provincial.

Union del dia primero de Febrero de
Mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Gobernador Abierta a la una del dia el Sr. Presidente leyó el Real de-
creto de 1.^o creto de diez y seis de Enero ultimo por el cual se manda convocar
Claras la Diputacion provincial para celebrar la primera sesion ordi-
naria del corriente año.

Ordinas Coniguiente a lo prevenido en el articulo cuarenta y uno de la
Cortes ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco se procedió a
Perer la eleccion de Secretario que recayó en el Sr. Conde de Santa Clara
Carbonell nombrandole Vice Secretario al Sr. D. Jose Antonio Sanchez,

Dada lectura al Real decreto de veinte y tres de Diciembre
del año proximo pasado que prescribe que el recemplazo ordinario
del Ejercito que debe tener efecto en el corriente año se ejecute
te con arreglo a las disposiciones que comprenden el proyecto de
ley aprobado por el Senado en veinte y nueve de Enero de mil ochocien-
tos cincuenta y cuatro.

Dada igualmente al Real decreto de tres del pasado mes
de Enero llamando al servicio de las armas por el tiempo de ocho
años veinte y cinco mil hombres correspondientes al alistamiento

to y sorteo del presente año. se ocupó acto continuo la
Diputacion de practicar el repartimiento de los seis-
ciento noventa y siete hombres. cupo designarlo a esta
provincia, cuya operacion se ejecutó bajo la base del
numero de moros de diez y nueve años sorteados en cada
pueblo para la quinta de mil ochocientos cincuenta y tres,
segun establece el articulo 2º del citado Real decreto de
conformidad con el articulo once del proyecto de Ley de
recuplarios aprobada por el Senado en veinte y nueve de
Enero de mil ochocientos cincuenta y ascendiendo el nu-
mero de moros a tres mil trescientos diez y seis, ha corres-
pondido a cada uno de ellos dos decimas y dos diez y
nueve avos, señalándose la hora de las nueve de la
mañana del viernes tres del actual para verificar
el sorteo de las decimas resultantes de dicho repar-
timiento previo el anuncio correspondiente.

Con lo que se levanto la sesion siendo las ocho de la
noche del mismo dia señalándose para el de dor. a la hora
de las nueve y firmaron el acta el Sr. Presidente con el re-
ferido Secretario.

El Presidente

P. Abdo D. P.

[Firma] M. El Conde de Sta. Clara

[Firma]



Trés. Sesión del día dos de Febrero de mil
Gobernada ochocientos cincuenta y cuatro.

Conde de S.^{ta} No habiéndose reunido el número suficiente de Sr. Di-
Clara putados provinciales para continuar los trabajos de la misma.
Sanchez como está mandado, por hallarse alguno de ellos indisputado, se
Portes. acordó dejar la sesión citada para el siguiente viernes
de la corriente y firmaron el acta el Sr. Presidente con el
señalado Sr. Secretario.

El Presidente

P. A. de la D. P.

[Signature] Sr. Conde de Sta. Clara.

Sesión del día tres de Febrero de
Trés mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Gobernador Principio a las nueve de la mañana con la lectura del ac-
Conde de S.^{ta} ta anterior que fue aprobada.

Clara Se procedió a seguir a los sorteos de las seiscientos treinta
Sanchez decimas que ha producido el repartimiento practicado en
Orduña sesión de ante ayer del cupo de seiscientos noventa y siete
Portes hombres que han correspondido a esta provincia en el
Peru reemplazo ordinario del Ejército del Coniente

Carbonell

año; cuya operacion dio el siguiente resultado.

<u>Sorteo.</u>	<u>Decimas.</u>	<u>Pueblos.</u>	<u>Pueblo reargado.</u>
1.	9	Alicante 7. 10. 4. 3. 1. 5. 8. 2. 6.	Alicante
		1. Muchamiel 9. - - - - -	
2.	9	San Juan y Benimagrell 9. 3. 10. 5. 8. 2. 6. 4. 1. 1. Juan.	
		1. San Vicente del Raspeig 7. - - - - -	
3.	9	Ballora de Guarnia 8. 2. 3. 6. 1. 5. 10. 9. 7.	Ballora d. Guarnia
		1. Calpe 4. - - - - -	
4.	8.	Altea 9. 4. 7. 3. 1. 6. 5. 2. - - - - -	Altea D.
		2. Jativa 8. 10. - - - - -	
5.	7	Alfara 9. 1. 3. 8. 4. 7. 2. - - - - -	Alfara
		3. Benimantell 5. 6. 10. - - - - -	
6.	5.	Beniarola 10. 4. 9. 7. 6. - - - - -	
		5. Cuatrecasas 8. 1. 3. 5. 2. - - - - -	Cuatrecasas
7.	6.	Benisa 6. 4. 5. 1. 3. 2. - - - - -	Benisa.
		4. Bolulla 10. 7. 9. 8. - - - - -	
8.	6	Jacheca 10. 3. 1. 2. 4. 8. - - - - -	Jacheca.
		4. Carpena 7. 5. 6. 9. - - - - -	
9.	6	Pocentaina 3. 6. 4. 1. 7. 3. - - - - -	Pocentaina D.
		4. Alqueria de Bruar 5. 10. 2. 9. - - - - -	
10.	7.	Alcolea 9. 6. 4. 8. 10. 2. 7. - - - - -	
		3. Benasau 5. 3. 1. - - - - -	Benasau.
11.	9.	Alcalali 5. 6. 10. 1. 2. 8. 4. 3. 9. - - - - -	Alcalali
		1. Beniarbeig 7. - - - - -	



12. 1. Denia 1. 9. 2. 3. 4. 7. 8. — Denia P.
3. Benidoleig. 10. 6. 5. —
13. 1. Setla y Mirerona. 2. —
2. Benlada 6. 8. 9. 10. 4. 1. 2. 5. 7. — Benlada.
14. 5. Benitachell. 3. 1. 5. 4. 9. — Benitachell.
5. Talon. 2. 10. 7. 6. 8. —
15. 5. Lliber. 6. 4. 2. 7. 1. — Lliber.
5. Pedreguer. 8. 9. 5. 3. 10. —
16. 11. Torcha. 9. 10. 4. 3. —
6. Muro. 7. 8. 1. 5. 6. 2. — Muro.
17. 6. Balones. 8. 5. 6. 9. 10. —
4. Collos. 1. 3. 2. 7. — Collos.
18. 7. Dolores. 5. 4. 1. 9. 2. 7. 6. — Dolores.
3. Alpalera. 10. 8. 3. —
19. 6. Almoradi. 1. 6. 2. 3. 9. 4. — Almoradi.
4. Daya Vieja. 8. 5. 7. 10. —
20. 3. Daya nueva. 5. 6. 9. —
7. Trausa de Rocamora. 1. 7. 2. 3. 4. 10. 8. — Trausa de Rocamora.
21. 5. Formentera. 4. 9. 8. 3. 1. — Formentera.
5. S. Felipe de Vera. 5. 10. 6. 7. 2. —

22. 2. Petral 9. 5 10

7 San Fulgencio 8. 3. 7. 6. 2. 4. 1. San Fulgencio

23. 5. Villafranca 4. 2. 8

11. Duot 9. 5. 7. 3. 6. 1. 10 Duot

24. 5. Agua 3. 8. 7. 6. 5

3 Monemarcos 1. 4. 2. 9. 10 Coromarcos

25. 4. Sijona 9. 10. 2. 8

6. Ibi 7. 6. 1. 3. 4. 5 Ibi

26. 1. Monovar 1. Monovar

9. Sax 8. 10. 9. 4. 3. 6. 5. 2. 7

27. 5. Elda 8. 1. 6. 3. 9. Elda

5. Salina 4. 10. 2. 4. 5

28. 4. Pinos 4. 9. 6. 2

6. Villena 10. 8. 3. 7. 1. 5 Villena

29. 3. Petrel 7. 2. 3

7. Biar 8. 10. 1. 6. 9. 5 Biar

30. 7. Gualta 4. 3. 9. 2. 10. 7. 5

3. Onil 1. 6. 8 Onil

31. 5. Orihuela 1. 9. 10. 7. 2. Orihuela

5. Gallina d. Segura 8. 6. 4. 5. 3

32. 9. Benepinar 5. 8. 3. 7. 1. 2. 4. 6. 9. Benepinar

1. Bigastro 10.

33. 8. Guadalupe 6. 8. 3. 5. 1. 2. 4. 7. Guadalupe

2. Jucarilla 10. 9.



34. 1. Munda 7 — — — — —
9 Benichembla 9. 3. 9. 1. 2. 6. 5. 1. 10 — — — — Benichembla D.
35. 6. Adubia 5. 9. 10. 1. 1. 6 — — — — — Adubia D.
4. Sagra 7. 3. 2. 5. — — — — —
36. 1. Benimeli 3. 7. 10. 5 — — — — —
6. Vall de Gallinera 8. 2. 1. 6. 1. 7. — — — — — Vall de Gallinera
37. 7. Senja 10. 1. 3. 7. 9. 6. 4 — — — — — Senja.
3. Pegg 5. 8. 2. — — — — —
38. 8 Benifato 10. 7. 8. 1. 3. 5. 2. 1. — — — — Benifato.
2. Orcheta 6. 9. — — — — —
39. 6. Benidorm 10. 7. 3. 1. 1. 9. — — — — Benidorm
4. Inestrat 5. 6. 8. 2 — — — — —
40. 1. Benifallim 1. 9. 3. 4 — — — — — Benifallim
6. Calamarruch 10. 5. 7. 6. 2. 8. — — — — —
41. 2. Alcoy 10. 7. — — — — —
8. Almodaina 1. 2. 3. 9. 5. 8. 4. 6 — — — — Almodaina D.
42. 5. Alcedo Plana 2. 10. 1. 9. 8. — — — — Alcedo de Plana
4. Benilup 3. 5. 6. 7 — — — — —
1. Benicera 1. — — — — —
43. 8. Margarida 6. 8. 10. 1. 3. 2. 7. 9 — — — — Margarida D.

- 1 Penaguila 5
1. Planes 4
44. 4. Benialfaguí 5. 7. 2. 9.
3. Agres 1. 8. 10. Agres.
3. Alfajara 6. 4. 3.
45. 3. Vila de Lina 2. 3. 9.
3. Payans 5. 10. 6.
3. Gorga. 7. 18. Gorga
1. Benillola 4.
46. 5. Villafroyora 7. 5. 4. 9. 10.
3. Guadalupe 1. 3. 2. Guadalupe
1. Confride. 8.
1. Polop 6.
47. 4. Algorfa 5. 9. 8. 6.
4. Benifofar 4. 2. 1. Benifofar
2. Forrovia 7. 3.
48. 7. Vall de Alcala 6. 9. 10. 2. 1. 4. 3. 5. 7. Vall de Alcala
1. Sella 6.
49. 3. Benicarrés 6. 2. 9.
7. Vergel 10. 1. 5. 3. 4. 11. 8. Vergel
50. 7. Cox 17. 16. 11. 19. 1. 3. 2. 5. 8. Cox.
5. Benferri 9. 6. 20. 7. 4. Benferri
4. Pueblo d. Rocamora. 12. 15. 10. 13.
2. Molins 14. 18.



51. 6 Torma 7. 13. 19. 16. 2. 6. ——— Torma
9 Porcent. 8. 15. 12. 18. 4. 5. 9. 11. 14. ———
5 Vall de Laguant 17. 3. 1. 10. 20. ——— Vall de Laguant
52. 3 Eleh. 3. 8. 10. ——— Eleh.
4 Previlente 6. 14. 11. 15. ———
5. Aipe. 17. 20. 19. 11. 16. ———
8 Santa Pola 5. 12. 13. 9. 1. 7. 18. 2. ——— Santa Pola.
53. 4 Lovelda 13. 9. 14. 17. ———
8 Agout 19. 18. 16. 15. 20. 10. 11. 6. ———
4 Monforte 1. 12. 24. ——— Monforte
4 Hondou de la Nieve 8. 3. 5. 7. ——— Hondou de la Nieve
54. 8 Tibi 112. 2. 15. 18. 13. 16. 4. ——— Tibi.
8 Benefama 11. 5. 14. 20. 9. 3. 47. 19. ——— Benefama
1 Pellet 6. ———
3. S. Miguel de Salvia 10. 7. 8. ———
55. 8 Gata 26. 9. 15. 17. 38. 1. 3. 5. 6. ——— Gata.
8 Santy Segral 30. 29. 31. 20. 21. 32. 13. 33. ———
8 Casol de Almunia 27. 4. 27. 11. 14. 5. 8. 16. ——— Casol de Almunia
8 Cormo. 24. 36. 19. 7. 10. 12. 18. 3. ——— Cormos
8 Campo de Abiro 28. 2. 23. 22. 39. 40. 34. 25. ——— Campo de Abiro.

acuerdo que el reparto y el resultado de esta sorteo, se pu-
bliquen en el Boletín oficial, según previene el artículo vein-
te y cuatro capitulo segundo de la ley de remplazamiento vigente.

Seguidamente la Diputación se enteró de una comunica-
cion del Sr. Gobernador de esta provincia de veinte y ocho de
Enero ultimo y expediente que la acompaña promovido por
D. Jose Savila como cesionario de la contrata relativa a la
replanacion de parte del retimo trazo de la carretera uni-
ta de esta Capital a Valencia por Reoy solicitando se
reunida dicha contrata, para que informe cuanto re-
le opere y parea sobre el particular con devolucion
de dicho expediente y de la de contrata y cesion que acom-
paña; y en su consecuencia ha remitido re conteste a la
referida autoridad con el informe que sigue:

La Diputación encuentra muy atendible las razo-
nes que expone el contratista D. Jose Savila cesionario
del retimo trazo de la carretera unida a esta Capital a la
de Valencia por Reoy en su solicitud de 10. Enero proximo
pasado que corre unida al expediente; pero en cuanto a la
reunion del contrato de su objeto, entiende la Diputación
que esta no podria verificarse simple y llanamente, sino
con arreglo a las cláusulas y condiciones que procedan y
deban inferirse de la que sirvieron de base para la celebra-
cion de este contrato.

Acto



continuo la misma Diputacion se entere tambien de otra comunicacion del Sr. Gobernador de esta provincia de diez de Diciembre proximo pasado y de la que acompaña la de la Cúma Diputacion prov.^a de Gerona y copia del informe que la misma ha emitido sobre la proposicion presentada por los Sres. Canals y Solé, D. Francisco Maesanes y D. Pedro Pascual Vinyas para construcciones en todas las carreteras provinciales de Cataluña, en cuya virtud hauelto se conteste a la citada Diputacion prov.^a de Gerona en los terminos siguientes.

Que esta ha acogido con satisfaccion la comunicacion que ha creido oportuno dirigirla con el objeto de fomentar y mejorar el sistema vigente de comunicaciones provinciales, y desde luego se ocupan los individuos de tan importante negocio con el proposito de formular todas las indicaciones que puedan ser mas convenientes a esta prov.^a y que esten en armonia con los demas de la Nacion, recurriendo con todo ello al planible pensamiento de esta Diputacion, para llevalo en su dia al Gobierno de S. M.

Entrada asimismo la Diputacion prov.^a de la comunicacion del Sr. Gobernador de esta prov.^a de primero de Enero ultimo relativa a que se destinen productos para el socorro de la indigencia.

dos habitantes de la Villa de Elebe que en la día seis y
siete de Dto anterior sufrieron un terrible temporal de agua
y granizo que convirtió en un lago la poblacion y sus campos,
haviendo fallado por los cimientos todos sus edificios, compa-
decida la Dipulacion del Continuo estado a' que han qu-
dado reducidos los vecinos de dicha Villa, ha acordado se
entreguen al Sr. Gobernador para que se rison haciendo a'quin
corresponden tres mil reales vellon con destino a' aquel
objeto que se abonarian del Capitulo de imprevistos
del presupuesto provincial del corriente año, lo que se
manifiesto al Sr. Gobernador contestando a' su yacita
de comunicacion.

Estando acordado por esta corporacion en la se-
cion de doce de Noviembre de mil ochocientos cuarentay
tres que votaria en un dia lo que la provincia debien
contribuir para llevar a' cabo el planteamiento de la
escuela mercantil en esta Capital en conformidad
del Real decreto de veinte y ocho de Setiembre del pasa-
do año debiendolo contribuir el Estado con una
mitad del coste a' que ascienda el presupuesto de la
referida escuela, se remette a' las dos terceras partes
de la otra mitad, siempre que la municipalidad de Alicante contribuya con la tercera parte res-
tante de dicha mitad.

No ha



biendo otros negocios mas de que la Diputacion se ocupara
se dió por terminada esta reunion levantandose la se-
sion a las tres de la tarde despues de aprobada una acta
que firmaron el Sr. Presidente y el Diputado Secretario.

El Presidente

P. de la D. P.

Por el Sr. de Montalvo



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Plenion extraordinaria de la Dipu-
tacion provincial.

Ses. Sesion del dia treinta de abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro en Alicante

Ganga

Peron

Se abrió a las diez de la mañana leyendo el Sr. Gobernador Presidente, el Real decreto de tres del actual por el que se rige a. M. con vocas a reunion extraordinaria por ocho dias a esta Diputacion provincial.

Propia

Puig

Sala

Soler

Juraron y tomaron posesion de su cargo, los Srs. Diputados D. Francisco de Paula Puig por el distrito de Cocentaina, D. Jose Provencio por el de Tijera, D. Francisco Moreno por el de Ondulata, D. Francisco de Borja Peron por el de Monover, D. Luis Ganga por el de Elebe, y D. Jose Soler por el de Villafayosas.

Procediose al nombramiento de Secretario y vice Secretario para actuar en esta sesion extraordinaria reuniendo en los Señores Don Luis Ganga para Secretario y Don Francisco Moreno Vice Secretario.

Acto continuo la Diputacion se ocupó del examen del presupuesto adicional para el presente año y hallandolo conforme acordó que el déficit general del año que resulte en suma de cuarenta y tres mil, trescientos cinco

venta y siete reales siete maravedis vellón
re cubre de la parte sobrante que probable-
mente debe resultar a fin del presente año de las
economías que puedan hacerse durante el mis-
mo.

Seguidamente reprocedió al examen del presupuesto
ordinario del presente año mil ochocientos cincuenta y cin-
co cuyos gastos ascienden a un millon, cuatrocientos, ochan-
ta mil, ochocientos setenta y ocho reales veinte y cuatro
maravedis los ingresos a un millon, trescientos catorce mil,
cuatrocientos cincuenta reales, tres mrs. y el déficit a ciento
seenta y seis mil, cuatrocientos, veinte y ocho reales once mrs. y
cinque. sensible levia a la corporacion acordarla aprobacion
enraron a la imposibilidad de en que ve de votar arbitrios
para cubrir dicho déficit puesto que estan agotados to-
do, los que pueden calcularse y aun sobrecargados, los
actualmente gravados no solo por la Diputacion si
que tambien por los ayuntamientos, no pue-
de prescindir de su aprobacion puesto que los
gastos consignados en los respectivos Capítulos que
forman el presupuesto los considera todos indispensa-
bles. En consecuencia y de conformidad con lo dis-
puesto en la circular de la Direccion general de
Administracion local y de contribuciones de catorce de Febre



no último acordó un recargo extraordinario de un dos por ciento sobre la contribucion territorial ademas del ocho por ciento consignado en los ingresos calculados para cubrir los gastos del presupuesto que se calcula en ciento treinta y dos mil, quinientos cuarenta reales y otro dos por ciento sobre las cuotas de la matricula del subvencio industrial y de comercio calculado en treinta mil, ciento cuarenta y un reales pudiendose cubrir los tres mil setecientos cuarenta y siete reales de los ahorros que se hagan durante el año en las consignaciones del presupuesto.

Presentadas las cuentas del Sr. Gobernador y Depositario de provincia correspondientes al proximo pasado año mil ochocientos cincuenta y tres se han examinado detenidamente en cuyo resultado esta conforme la Corporacion, si bien esperando la resolucion del Gobierno respecto de las cantidades que aparecen satisfechas demas de lo capitulado del presupuesto del Hospital de San Juan de Dios, casa de Expósitos, y Junta provincial de Beneficencia segun se manifiesta en la memoria que acompaña la cuenta del Sr. Gobernador.

Don-

bien se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Goberna-
dor de veinte y seis del actual relativa al nombramiento
de un individuo del cuerpo de la Diputacion para que
forme parte de la Comision provincial de Instruc-
cion primaria con arreglo a la ley de veinte y uno
de Julio de mil ochocientos treinta y ocho y a la
proposicion de dos personas cuyo nombramiento es de
la competencia del Sr. Gobernador. En su vir-
tud se acordó nombrar a D. Jose Povisa y propo-
sura a los Señores D. Agustin Gornaler, D. Antonio
Virdi y D. Guillermo Gornan y a los Sres D. Jose
Sanchez, D. Melchor Astor y D. Victorio Diez.

Enterada la Diputacion del informe que se re-
vuelve el Sr. Gobernador acerca de la convenien-
cia de organizar el servicio de los Directores de Cer-
minos vecinales, ha resuelto de conformidad con los
antecedentes y Reales ordenes que ha tenido a la vista
y rigen en la materia que deben suprimirse los desti-
nos de Directores de Cerminos vecinales que hoy existen
sin perjuicio de que en caso necesario contratar los Ayun-
tamientos con el Director que acaso necesiten para la
direccion de los trabajos que tengan que emprender con
arreglo a lo dispuesto en las citadas reales ordenes, de-
poniendo el informe del Oficial del negocio.



do.

Im habiendo otros negocios mas de que la Diputacion
reocuparse se dió por terminada esta reunion levantán-
dose la reunion a las tres de la tarde despues de apro-
bada esta acta que firmaron el Sr. Presidente y
Diputado Secretario

El Presidente

P. A. de la D. P.

Juan de la Cruz Montalvo

Juan Yangua





En la Ciudad de Alicante a los nueve días del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en el Salon de Sesiones los Sres. D.ⁿ Domingo Saavedra y Cibra, Gobernador Civil, presidente, y los Señores Diputados llamados por el Real Decreto de siete de Agosto último, que se han presentado en esta Capital en virtud de convocatoria hecha por el Sr. Presidente, a saber; D.ⁿ Tomas Linarez por el partido de Villajoyosa, D.ⁿ Pedro Anton, por el de Callosa de Ensañá, en la actualidad de Oltea, D.ⁿ Carlos Cholvi por el de Denia, y D.ⁿ Antonio Martinez por el de Dolores, no habiendo podido tener efecto antes la reunión por el inconveniente de los Cordones sanitarios que produjeron la incomunicación de la Capital con el resto de la provincia.

Leídos los Decretos y artículo 147. de la ley de tres de febrero de mil ochocientos veintey tres, se propuso por el Sr. Presidente si se consideraba constituida la Esma. Diputación provincial, puesto que dicho artículo autoriza a resolver y a acordar en cualquier asunto concurriendo cinco individuos de los cua-

2.
los cuatro sean Diputados, — se acordó
afirmativamente por no ha- — llarse dispo-
sición alguna en contrario en los decretos posterio-
res.

Acto continuo se presentó D.ⁿ Rafael Bernabeu vecino de San Juan, exponiendo que co-
mo Diputado provincial en mil ochocientos
cuarenta le correspondía formar parte de la
E.^{ma}. Diputación mandada constituir por
Real Decreto de siete de Agosto último, en
atención a que D.ⁿ Ysidro Salazar, que le ha-
bía reemplazado, y funcionado como tal Dipu-
tado en los años cuarenta y uno, cuarenta y dos y
cuarenta y tres, se hallaba en la actualidad em-
pleado por el Gobierno de S. M. en el destino de
oficial primero de la Dirección General de Con-
tribuciones, y habiéndolo tomado en consideración la
E.^{ma}. Diputación, por tener noticias estrajudi-
ciales de que el expresado Sr. Salazar es emplea-
do de nombramiento Real, se procedió a discu-
tir este asunto, y por el Sr. Presidente se advir-
tió que D.ⁿ Rafael Bernabeu se debía conside-
rar igualmente incapacitado de ejercer el cargo de
Diputado por ser Director del Sindicato de



Primeros de la huersta de esta Capital, cuyo cargo es de nombramiento Real, y por consiguiente incompatible con el de Diputado, segun lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de cuatro del corriente p:
Despues de conferenciar sobre el asunto y deseando todos el mejor vaciérto, se acordó por unanimidad consultar lo al Gobierno de S. M.

Acto continuo se manifestó por el Sr. Prioste la necesidad de determinar las manos que han de auxiliar los trabajos de la Secretaria de la Excm. Diputacion, y se acordó diferir el nombramiento para otra sesion.

En seguida se procedió a tratar del local que ha de ocupar la Excm. Diputacion con todas sus dependencias, y se acordó que lo fuere toda la parte izquierda del edificio donde se halla actualmente el Gobierno Civil de la provincia, y éste colocara las suyas en la parte derecha y baja de la misma casa.

Presentadas las listas electorales remitidas hasta el dia, se nombró para su examen a los Sres. Martinez y Anton.

En este estado el Sr.

Presidente levanto la Sesión

Don. Teodoro Gonsalves

Pedro Antonio

Carlos Chulvi

Sesión del día diez de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro en Alicante.

Pres. Dio principio con la lectura del acta
Gobernador de la anterior, que fue aprobada.

Linarez. De conformidad con lo propuesto en la sesión de ayer, se procedió al nombramiento de Se-
Martinez. cretario, que recayó en D. Fernando de Hax-
Anton. rola, en atención a las circunstancias que reúne
Cholvi. y a la de haber desempeñado este cargo en el año de mil ochocientos cuarenta y tres, entendiéndose este nombramiento en calidad de interino, hasta que pueda hacerse con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de las Cortes de cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete.



Llamado el referido Ybarrola ante la D^{ta}ntación
y enterado del acuerdo aceptó el cargo y ofreció desem-
penarlo bien y fielmente, tomando posesión acto conti-
nuo.

La Comisión de examen de listas electorales presentó
su dictamen reducido a que se piden a la G^{ra}. Del
Gobierno Civil las listas electorales de Villajoyosa, Be-
nidor y Pelles, puesto que en la circular de veinte
y ocho de Setiembre último aparece haberlas remitido,
y así se acordó.

Se resolvió dirigir una alocución a los habitan-
tes de la Provincia, haciéndoles saber la instalación
de este Cuerpo provincial; con lo que terminó la sesión.

Dom. Ybarrola

Linacur

Antor

Altol

Antón Martínez

Jern. de Ybarrola
fco int.

ción del día doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro en Alicante.

J. J. Linarez. Se abrió con la lectura del acta
Gobernador de la anterior, que fue aprobada.

Arton. En este acto se presentó y tomó asiento
Cholbi. el Sr. D.ⁿ Gerónimo Sendra Diputado por
Sendra. el partido de Tego.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia trasladando la Real orden de 15 de Setiembre, que la Dirección General de Contribuciones le para en diez y nueve del mismo, en que se dispone que en el inmediato año de mil ochocientos cincuenta y cinco rijan los mismos supos de Contribución territorial que han servido en el presente; y a la que acompaña el oficio original y reparto que ha dirigido a S. S. la Administración de Hacienda pública para que se someta a la aprobación de la Diputación; se acordó pararlo todo a los Señores Sendra y Cholbi para que den su dictamen.

Comada en consideración la proposición del Sr. Linarez, de que, para comprar



bar el derecho de los electores inscritos en las listas remi-
tidas por los Ayuntam^{tos}, es indispensable tener a la
vista los repartos de la Contribución de inmuebles y
las matrículas del Subsidio industrial y de Comercio
del año corriente y del anterior, cuyos datos deben pe-
dirse a la Administración de Hacienda pública
de la provincia; se acordó pasar oficio al Sr. Gober-
nador Civil, para que se sirva disponer se faciliten
a la Diputación los antecedentes expresados, con la
posible brevedad.

Para atender a los gastos de Secretaría, se acor-
dó pedir al Sr. Gobernador se sirva mandar que por
el Jefe de la Contabilidad se espida un libramiento
de quinientos reales vñ. a favor del G^{ro}. interino.

No habiendo mas negocios de que dar cuenta
se levanto la Sesión siendo las dos de la tarde.

Leavedre

Tomás Linares

Presi^{de}

José María Pineda

Autor

José de Barrota
Secret.^o

Se

ción del día catorce de Octu-
bre de mil ochocientos cincuen-
ta y cuatro en Alicante.

Dió principio á las once de la mañana
Gobernador con la lectura del acta de la anterior, que fue apro-
Linarez. bada.
Anton.
Martínez
Gendra
Cholbi
Verdu
Carbonell.

A seguida se presentaron los Irs. D.^{rs} Mig.^l
Carbonell, Diputado por el partido de Alcoy, que
tomo asiento, y D.^r Antonio Verdu electo por el de
Monovar en la reunión de Alcaldes de los pue-
blos del partido celebrada en ocho del corriente,
con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de vein-
te de Agosto último; y aprobada el acta de su
nombramiento, y previo el juramento de costumbre,
fue proclamado y admitido como á tal Diputado
por el dicho partido de Monovar.

Los Irs. Gendra, Carbonell y Verdu hi-
cieron presente que se adherían en un todo á la
alocución dirigida á la provincia en diez del
corriente, y que no habiendo llegado á tiempo de
poderla suscribir, deseaban se hiciere pública su
completa conformidad con las ideas consignadas
en dicho Documento.

Para el mas expedito despacho de los nego-



cios, se acordó distribuirlos en cuatro secciones, y te-
 niendo a la vista la relación nominal de los Señores Di-
 putados que lo son, D.ⁿ Miguel Carbonell por el par-
 tido de Alcoy, D.ⁿ Pedro Anton por el de Altea, D.ⁿ
 Juan de Orduña, por el de Cocentayna, D.ⁿ Carlos Chol-
 bi por el de Denia, D.ⁿ Antonio Martínez por el de
 Dolores, D.ⁿ Romualdo Bextomeu por el de Elche,
 D.ⁿ José Giner por el de Fijona, D.ⁿ Antonio Verdú
 por el de Monovar, D.ⁿ Andres Vixedo por el de Novel-
 da, D.ⁿ Juan José Norato por el de Orihuela, D.ⁿ
 Gerónimo Lendra por el de Tego, D.ⁿ Tomas Linares
 por el de Villajoyosa y D.ⁿ Joaquín Sangüan por el
 de Villena, fueron destinados para el despacho de la pri-
 mera sección los Sres. Carbonell, Verdú, Sangüan y Or-
 duña: para la segunda los Señores Linares, Cholbi,
 Vixedo y Bextomeu: para la tercera los Señores
 Lendra, Martínez y Norato, y para la cuarta los
 Sres. Anton, Giner, y el que se designe para repre-
 sentar la Capital.

No habiendo mas negocio de quedar
 cuenta se levantó la Sesión, siendo las tres de

La tarde.

D. Juan Antonio Linarés
 Anton Chollis Martin
 Lendra Carbonell
 Verdú

Jern. de Barral
 Secret.

Sesión del día diez y siete
 De Octubre de mil ochocientos
cincuenta y cuatro en Alicante.

Se abrió a las doce, y leída el acta de la
 Gobernador.
 Linarés anterior, fue aprobada.
 Anton Chollis Como ariento como Diputado por el partido
 Martin de Elche el Sr. D. Romualdo Bertrameu, quien
 Lendra Carbonell pidió se hiciese constar su adhesión y conformi-
 Verdú dad a la consignado en la alocución dirigida por
 Bertrameu la Diputación a la Provincia en diez del cor-
 niente, y así se acordó.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gob.
 Civil manifestando que para los efectos de la ley
 de veinte y uno de Julio de mil, ochocientos treín-
 ta y ocho sobre Instrucción pública, debe nombrar-



se por la Diputación un individuo de su seno para Vocal de la Comisión Superior de Instrucción primaria de la provincia, se estimó conferir dho. cargo al Sr. Vendú.

Conforme con el dictamen de la Comisión, fue acordado el expediente de remate de cincuenta calices, ocho barch. y medio cuartello de trigo pertenecientes al fondo de Orada.

A un oficio del Alcalde Constit. de Pego consultando de donde debe reintegrar a los fondos de propios los mil ochocientos sesenta y tres reales vñ. invertidos en los haberes y municiones de la fuerza que se movilizó en dicho pueblo desde el diez y siete al veintay uno de Julio último para la conservación del orden público; se acordó contestar, que se abone dha. cantidad de los sobrantes de propios, y en caso de no haberlos, se consigne en el presupuesto del año inmediato, previniendo al Ayuntamiento proceda a formalizar la cuenta documentada de su inversión.

A otra comunicación del Ayunt. Constit. de Alcoy consultando si debe atenderse para la formación del presupuesto municipal del año próximo de mil

ochocientos cincuenta y cinco — a la ley de tres
de febrero de mil ochocien — — — — — tes veinte y tres,
o a la que regia anteriormente; se acordó con-
tar que lo forme con arreglo a lo que establece
la de tres De Febrero.

Vista la exposición de D.ⁿ Gaspar Ortú-
ño y otros vecinos de Benidorm reclamando la re-
posición del Ayuntamiento nombrado por su Jun-
ta de Gobierno en treinta de Julio último, y re-
emplazado por el que nombra la Junta de esta
Capital: despues de un ligero debate, se acordó
suspender toda resolución hasta la sesión in-
mediata.

No habiendo mas negocios pendientes se
levanta la Sesión, siendo las tres de la tarde.

Traverda Linares Antonio
 Llobi Marti Gomis Reunión
 Sandra Verdú Lombard

Fern.^{do} de Barrola.
 secret.^o



ción del día diez y ocho de Oc-
tubre de mil ochocientos cincuen-
ta y cuatro en Alicante.

Y.

Gobernador

Linares.

Anton

Cholli.

Martínez

Carbonell

Aladue

Sendra.

Castromen

Giner.

Dio principio a las doce con la lectura del acta

de la anterior, que fue aprobada.

Se presentó y tomó asiento el Sr. Dr. José Giner,

Diputado por el partido de Jijona.

Por indicación del Sr. Presidente se acordó no con-

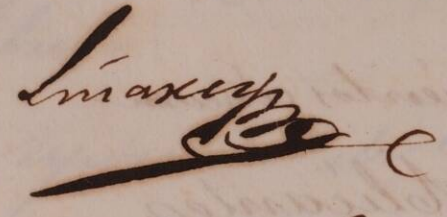
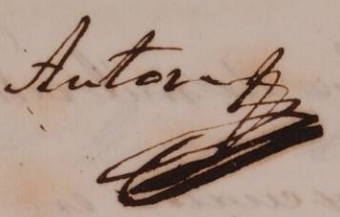
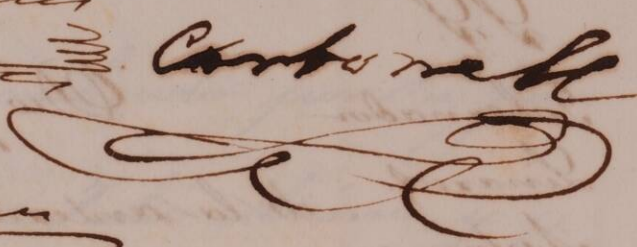
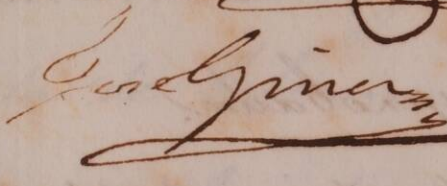
tinuar la discusión que queda pendiente en la sesión de
ayer relativa a la variación del Ayuntamiento de Benidorm,
y que se espere la resolución del Gobierno a la consulta
que con este motivo ofrece dirigirse Su Señoría.

A propuesta del Sr. Carbonell se acordó dirigir una
circular a los Ayuntamientos de la provincia, manifestándoles
que, siendo objeto preferente de la Diputación el que
todas las operaciones electorales se practiquen con la exac-
titud y legalidad que su importancia requiere, se ha-
lla dispuesta a no disimular el menor defecto u omisión
que se cometa, y exigir, en su caso la responsabilidad
a los que no llenaren cumplidamente sus deberes.

Fue acordado conferir en propiedad el destino

de Secretario, que se halla ———— servido in-
terinamente, y por unanimi- ———— dad recayó
el nombramiento en D.ⁿ Fernando de Ybarrola.

Se levanta la Sesión a las tres de la tar-

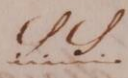
De.  Linarez  Autor 
 Martinez 
 Bertomeu  Sendra 

Fern. de Ybarrola
Secret.

Sesión del día veinte de Octu-

bre de mil ochocientos cincuenta

y cuatro en Alicante.

 Se abrió a las once con la lectura Del
Gobernador
Linarez. acta de la anterior que fue aprobada
Anton.
Echolli. También lo fue la redacción de la circular
Giner. que se propuso en la Sesión anterior, y se acor-
Martinez do publicarla por Boletín extraordinario.
Sendra
Carbonell. Conforme con el dictamen de la Comisión
Verdú
Bertomeu

fue aprobada la condena de rón mil Seiscien-
tos Sesenta y seis, veinte y un rns importe de
la mensualidad corriente de varios arbitrios



Municipiales, que el Ayuntamiento de Elda ha concedido al arrendatario Antonio Olvera, y se acordó informar en este sentido al Sr. Gobernador Civil.

Examinado el estado demostrativo de los mores sorteados en todos los pueblos de esta prov.^a para la quinta del presente año, que el Sr. Gobernador Civil para con los antecedentes que han servido para su formación, a fin de que la Diputación lo confierte y devuelva con las observaciones que se le ocurran, hallándolo exacto y conforme, se acordó remitirlo a V. E. para su remisión al Gobierno.

A un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia, transcribiendo el que le dirige el Ayuntamiento de Orihuela en consulta de si podrá subastar los arbitrios que propuso para cubrir el presupuesto del año proximo, que fué formado por la Municipalidad ant.^a y remitido a la aprobación del Gobierno, con arreglo a la ley entonces vigente; se acordó contestar que puede desde luego dicho Ayuntamiento proceder a la subasta, atendiendo a lo prevenido en la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres. Y en atención a que muchos de los Ayuntamientos se encontrarán en igual caso que

el de Orizuela, y á que se ha ----- ce urgente
 la Subasta de los arbitrios pro ----- puestas para
 atender á las cargas del año entrante, se resolvió
 hacer presente al Gobierno la conveniencia de que
 remita á la Diputación todos los presupuestos
 de dho. año que le hayan sido remitidos para su
 aprobación.

A otra comunicación de dha. Autoridad
 acompañando la exposición que el Ayuntamiento
 de Alcoy eleva á S. M. la Reina pidiendo con-
 donación de parte de la contribución de Consumos,
 se acordó manifestar á su Señoría, que son ciertos
 los hechos que se acotan en la exposición, y en su vir-
 tud, justa la demanda del Ayuntamiento; pero,
 encontrándose la mayor parte de los pueblos de
 la provincia en igual caso que Alcoy por haber
 sufrido en mayor ó menor escala los terribles efectos
 de la epidemia, en sentir de la Diputación,
 no sería conveniente que la cantidad que se
 condonase á aquel pueblo pesase sobre los restan-
 tes de la provincia.

Se acordó conceder la moratoria que solici-
 tan los Deudores al fomento de Sax, y la distribu-
 ción del trigo existente en panera, que propone



el Ayuntamiento.

Con este motivo manifestó el Sr. Carbonell, que siendo muchos los pueblos que se hallan en este caso, convendría para evitar los aburos que en este ramo se cometen, se ocupara la Comisión en reunir cuantos antecedentes existan sobre el mismo, y proponer en su virtud el medio de evitarlos para lo sucesivo. Aceptada la proposición, se acordó que el Sr. Bortomeu se agregue a dicha Comisión.

Aceptada por unanimidad la proposición del Sr. Verdú, referente a que la Diputación está en el deber de disponer la erección en esta Capital de un Monumento público que perpetue la memoria de los valientes ciudadanos que en el mes de Marzo de 1844 fueron cruelmente inmolados en esta Ciudad y otros pueblos de la Provincia, por su heroico entusiasmo en defensa de la causa popular; se acordó nombrar a los Señores Verdú, Norton, Bortomeu y Giner a fin de que, poniéndose de acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional, propongan los medios de llevar a cabo el proyecto.

Se

levantó la Sesión a las tres de la tarde.

Acordado

Linarez

Cholbi

Anton

Martinez

Giner

Verdin

Castro

M. Serrano

Sandra

Fern. de Barrolo
Trío

Sesión del día veinte y seis de Oc-
tubre de mil ochocientos cincuen-
ta y cuatro en Alicante.

S. S.

Gobernador

Linarez

Cholbi

Anton

Martinez

Giner

Castro

Verdin

Sandra

Trío

Sanjuan

Dió principio a las doce, y leída el ac-

ta de la anterior, fue aprobada.

Se presentaron y tomaron asiento los

Sres. D.^o Andres Vicedo Dujutado por el partido

de Novelda y D.^o Joaquin Sanjuan por

el de Villena.

El Sr. Carbonell manifestó, que habien-

dose tomado la resolución de que se impriman

las listas electorales segun las remitieron los Ayun-

tamientos, en atencion a la premura del tiempo,

lo cual se estaba ejecutando, deseaba se hiciere

constar en el acta, y asi se acordó.

Para



Vocal de la Junta Inspectora del Instituto de 2.^a Enseñanza de esta Capital, fue nombrado el Sr. Visiedo.

Para igual cargo en la Junta Provincial de Beneficencia, fue designado el Diputado por la Capital, encargandose el Sr. Carbonell de desempeñar estas funciones hasta que se presente el nombrado.

Visto un oficio del Sr. Gobernador Civil, acompañando el que le pasa el Juez de 1.^a Instancia de Dolores dándole parte de hallarse instruyendo Sumaria contra D.ⁿ Ignacio Mompean 2.^o Teniente de Alcalde de Catral por haber dejado de celebrar cierto juicio de faltas; se acordó decir a S. M. con devolución del citado documento, que puede contestar al Juez de dho. partido, haber quedado enterado.

El Sr. Presidente manifestó la urgencia de remitir al Gobierno los datos que pide referentes a los quintos que faltan a ingresar en caja por el cupo de esta prov.^a en el corr.^{te} año y en los anteriores, excitando el celo de la Diputación a fin de que adopte las providencias oportunas para que tenga pronto y cumplido efecto cuanto se prescrive en la

Real orden de diez y siete - - - - - de los corrientes.
 Oído por los S. de la Sec - - - - - cion de Quintas,
 ofrecieron ocuparse con preferencia en este negocio.

Fue nombrado para desempeñar la plaza
 de portero de esta dependencia dotada con tres mil
 reales vñ anuales D.ⁿ Vicente Pastor y Domenech.

Aprobada la siguiente plantilla de los
 Empleados de la Secretaria, se acordó publicar las
 vacantes en el Boletín oficial, a fin de que los
 que se consideren con aptitud y meritos para
 obtener cualquiera de otros destinos, presenten sus
 solicitudes en estas oficinas, en el preciso termino de ocho
 dias.

Secretario con el haber anual de	14.000: n ^o
Oficial mayor, con el de	9.000:
Idem Segundo, con el de	8.000:
Idem Tercero, con el de	7.000:
Idem Cuarto, con el de	6.000:
Un oficial Auxiliar para el Registro	5.000:
Cuatro Escribientes a tres mil, id.	12.000:
Portero, con el de	3.000:
Mozo de oficinas, con el de	<u>2.250:</u>
	<u>66.250:</u>

Acto continuo se procedió al arreglo de la



Secciones quedando constituidas en esta forma.

1.^a Sección Sr. Carbonell, Linars, Martiner y Anton, con los negociados de Contabilidad, Contribuciones, Repartos, Presupuestos, Propios y Arbitrios, Foros y Suministros.

2.^a ídem Sr. Verdú, Vicedo, Sendra y Giner, con los negociados de Ayuntamientos, Quintas, Milicia Nacional, Elecciones de Diputados, Contencioso e Indiferente g^{ral}.

3.^a ídem Sr. Sanjuan, Cholbi y Norato, con los negociados de Beneficencia, Sanidad, Instrucción pública, Policía urbana y Rural, Obras públicas y Archivo.

4.^a ídem Sr. Orduña, Bertomeu y el Diputado por la Capital, con los negociados de Estadística, Censo de población, Industria y Comercio, Agricultura cultivo y ganadería, Montes y División Territorial.

Para la designación de los distritos electorales en que deben dividirse los pueblos de la provincia para la próxima elección de Diputados a Cortes, se acordó agregar a la segunda elección los Señores Carbonell, Sanjuan y Bertomeu.

Con lo que se dió por terminada la Sesión siendo las tres y media de la

tarde.

Pascual Linarez
 Antonio Sanjuan Chelli
 Martin Giner
 Bestomen Carbonell
 Senora Verdú
 Vicedo
 Juan de Harrolo
 Fris

Sesión del día veinte y siete de
 Octubre de mil ochocientos cincuen-
 ta y cuatro en Alicante

Pres.

Gobernador
 Linaxes

Sanjuan
 Chelli

Anton
 Giner

Martin
 Vicedo

Carbonell
 Verdú

Senora
 Bestomen

Se abrió a las doce y media con la lectu-

ra del acta de la anterior, que fue aprobada.

La Comisión nombrada para la división

de los distritos electorales de la prov.^a, la presentó

en la forma siguiente.

Distrito electoral de Alicante.

Alicante, Muechamiel y Pinacerrada, San Juan,

y Benimagrell, San Vicente del Raspeig, Villa
franguera.

Distrito electoral de Alcoy.

Alcoy, Aguer, Alfafara, Benetosa.



Distrito electoral de Altea.

Altea, Alfaz, Polop, Nucia.

Distrito electoral de Almoradí.

Almoradí, Algarfa, Benijófar, Daya nueva, Daya
vieja, Formentera, Guardamar, Puebla de Rocamora,
Rojales.

Distrito electoral de Benisa.

Benisa, Alcalali, Benitachell, Calpe, Salou, Llí-
ber, Senija, Cullada.

Distrito electoral de Busot.

Busot, Aguas, Torremarrazana.

Distrito electoral de Cocentayna.

Cocentayna y sus anexas, Alqueria de Torzar, Muro,
Cela de Nüñez.

Distrito electoral de Costalla.

Costalla, Ibi, Onil.

Distrito electoral de Call^a de Enxarriá.

Callosa de Enxarriá, Bolulla, Castell de Castells, Torbena.

Distrito electoral de Call^a de Segura.

Callosa de Segura, Albatera, Benijuzar, Cox, Gran-
ja de Rocamora, Rafal.

Distrito electoral de Denia

Denia, Sanea.

Distrito electoral de Dolores

Dolores, Cabral, Sr. Felipe Neri, Sr. Fulgencio.

Distrito electoral de Elche

Elche, Crevillente, Santa Pola.

Distrito electoral de Elda

Elda, Petrel.

Distrito electoral de Guadalest

Guadalest, Beniarda, Benimantell, Benigato, Cuatretondeta, Confrides, Facheca, Farnorca.

Distrito electoral de Jijona

Jijona y la Marga, Cubi.

Distrito electoral de Monovar

Monovar, Pinoso, Salinas.

Distrito electoral de Novelda

Novelda, Agost, Aspe, Hondon de las Nieves y de los Frailes, Monforte.

Distrito electoral de Orihuela

Orihuela, Benferru, Bigastro, Sacanilla, Molins, Pedovan, Sr. Miguel de Salinas.

Distrito electoral de Tego

Tego, Aedruba, Torna, Vall de Alcalá, Vall de Ebo, Vall de Gallinera.



Distrito electoral de Pedreguer.

Pedreguer, Beniarbeig, Benidoleig, Gata, Miraflores,
Ondara y Tamió, Sella y Miranrosa, Llosa de Ca-
macho, Vergel.

Distrito electoral de Planes.

Panes, Alcocer de Planes, Alcolecha, Almudaina,
Balones, Benarau y Arer, Beniarxés, Benigallim,
Benilloba, Benillup, Benimarfull, Benimarot,
Gayanes, Gorga, Lorcha, Millena, Penaguila, Tollo.

Distrito electoral de Sella.

Sella, Belleu, Orcheta.

Distrito electoral de Cormos.

Cormos, Benimeli, Benichembla, Mursla, Orba, Par-
cent, Sagra, Sanet y Segorb, Rasol de Almunia,
Vall de Laguard.

Distrito electoral de Correvieja.

Correvieja y la Mata.

Distrito electoral de Villajoyosa.

Villajoyosa, Benidorm, Finestrat.

Distrito electoral de Villena.

Villena, Biar, Benejama, Campo de Miria, Ca-
ñada, Sax.

El Sr. Gendra disintiendo de la mayoría formuló a continuación de la misma su voto particular en estos términos: "Atendiendo a que en la división de los distritos electorales no se ha tenido en consideración la comodidad de los electores, separándose en parte de las bases adoptadas por esta misma Diputación en los años desde el 40 al 43 inclusive, me veo en la dolorosa precisión de separarme del voto de la mayoría de la Comisión y votar por la división de cualquiera de los referidos años en que no hubo reclamación alguna"

Puesto a discusión este voto particular fue aprobado por su autor y por el Sr. Linarez y combatido por los Sres. Beatoncu y Giner, y después de un largo debate en que tomaron parte algunos Sres. de la Comisión, se pasó a votación nominal resultando rechazado por los Sres. Sanjuan, Giner, Martinez, Beatoncu, Verdú, Carbonell, Vicedo y Sr. Presidente, habiendo votado en pro, los Sres. Linarez, Cholli, Anton y Gendra.

Preguntado en seguida por el Sr. Presidente, si se procedía a la discusión del



dictamen de la mayoría, se observó por algunos Señores, que podía escusarse, en atención a que la votación daría el mismo resultado, puesto que estaban por sostenerlo los que se habían opuesto al voto particular, acordándose en su consecuencia la división de los distritos electorales en los terminos propuestos por la Comisión, por los ocho Señores que contrariaron el voto particular, contra los cuatro S. S. que lo sostuvieron.

Con lo que se levanta la Sesión siendo las cuatro de la tarde.

Gaceta
 Sandoval
 Martínez
 Antonio
 Viesdo
 Carbonell
 Verdín
 Bertomeu
 Llopis

Jern. de Jarrola
 Trío

Se

Sesión extraordinaria del día vein-
 te y ocho de Octubre de mil ochocientos
cinco y cuarenta y cuatro en Abasco.

S. S.

Se abrió a las siete de la noche

Gobernador
 Linarez con la lectura del acta de la anterior, cuya redac-
 San Juan ción fue aprobada.
 Cholla
 Anton
 Giner

A continuación manifestó el Sr. Presiden-
 te que, estandole muy recomendado por el Gob.^o

Martínez
 Visado de S. M. la remisión de los antecedentes relativos

Carbonell
 Verdú a los descubiertos que en los cupos del recímpilano

Sendra
 Bestamen resultan en los pueblos de la provincia en el año

actual y anteriores, y estandole arminísimo previni-

do el dar parte al Ministerio cada quince días

del estado de dichos trabajos, escitaba muy particu-

larmente el celo de los Sres. que componen la Sec-

ción de quintas, a fin de que con preferencia,

se dediquen a tan importante servicio, de modo

que pueda S. S. remitir algunos de los antece-

dentos que se reclaman, en el parte que debe dar

el día treinta y uno del corriente. Enterados los

Sres. de la Comisión ofrecieron pasar para dicho

día a manos del Sr. Gobernador el estado de los

quintos que faltan a ingresar en caja por los pue-

blos de la prov.^a desde el año 1846 hasta el actual

Con lo



que se levanto la sesion, a las nueve y media.

Lecuecha Sendra Vanzaroff
 Viedo Carbonell Giner
 Verdu Bertomeu
 Anton Cholbi Martinez
 Linarez
 Fern. de Barrola
 (rio)

Sesion del dia dos de No-
 viembre de mil ochocientos cin-
 cuenta y cuatro en Alicante

S. S. Dio principio a las doce, con la lectura del
 Gobernador. acta de la anterior, que fue aprobada.
 Viedo.

Bertomeu Como asiento como Diputado por el partido
 Verdu. de Orihuela el Sr. D. Juan Fore Norato.
 Sendra.

Giner. Se dio cuenta de la Real orden que transcribe el Sr.
 Linarez.

Cholbi. Gobernador Civil, por la que S. M. la Reyna se ha
 Anton.

Martinez servido resolver que, el destino de Director del Sindica-
 Carbonell

Norato. to de riegos que actualmente desempeña D. Rafael
 Bernabeu, no es incompatible con el cargo de Diputado

provincial que le corresponde ----- con arreglo
 a la circular de veinte de agosto. ----- El Sr. Gi-
 ner manifestó que habiendo sido Diputado en
 1843. Dⁿ Ysidro Salazar, correspondía a éste el re-
 presentar el partido de la Capital, por ser el pri-
 mer llamado. Presente el Sr. Bernabé, contesto
 que el Sr. Salazar estaba sirviendo de oficial p.
 en la Dirección de Contribuciones, cuyo desti-
 no era incompatible con el cargo de Diputado.
 que en esta atención y considerandose llamado a
 representar el partido de Abicante, se presentó a
 la Diput.^{on} en nueve de Set. y habiendose ofre-
 cido la duda de si podía haber aun mismo incom-
 patibilidad entre el destino de Director del Sin-
 dicato y el cargo de Diputado, acordó la Diput.^{on}
 el consultarlo al Gobierno de S. M. Que resuelta
 la consulta en los términos expresados en la R.^a
 orden que acababa de leerse, aclamaba el Sr. admi-
 nido como Diputado. Volvió a usar de la palabra
 el Sr. Giner, preguntando si constaba oficialmente
 que el Sr. Salazar era empleado de Real nom-
 bramiento; a lo que contesto el Sr. Bernabé, que
 constaba de público y nadie lo ignoraba; retirán-
 dose a seguida manifestando que la Diputación



podía resolver lo que lo que estimare. Continúo la discusión tomando parte en ella varios Sres. y después de un largo y detenido debate, y de haberse leído el reglamento del Sindicato de Riegos; a propuesta del Sr. Presidente se acordó el admitir a Dho. Sr. Diputado, sin perjuicio de que una comisión especial compuesta de los Sres. Giner, Linaxes, Martínez, Viredo y Novato, examine detenidamente el citado reglamento de riegos y presente su dictamen, a fin de resolver lo mas procedente.

Se resolvió pasar con urgencia a las respectivas comisiones un ejemplar de la exposición que eleva a S. M. la Reina, la Diputación Provincial de Leon solicitando se modifique la ley de recemplazos vigentes, y otro de la que la Diputación de Salamanca pide asimismo a S. M. pudiendo la suspensión de los efectos del Decreto de primero de Agosto que restablece la contribución de Consumos.

Vista la comunicación del Alcalde de Benilloba referente a que el Depósito de propios se niega a veinte gran de mil quinientos reales m. que se data en sus cuentas como entregados por el primer dividendo de las cinco acciones del Ferrocarril de esta Capital: visto el informe

de la Comisión reducido a q^l, — — — — — habiendo el
 Depositario verificado el pa — — — — — go en virtud
 de libramiento legal, le debe ser admitida en sus
 cuentas dicha cantidad: se acordó que vuelva este
 expediente a la Comisión para que lo examine
 con el mayor detenimiento, y que se oficie al
 Alcalde previniéndole suspenda todo procedi-
 miento contra el Depositario, hasta que la Di-
 putación dicte la resolución que estime.

Fue aprobado el reparto de catorce mil, dos-
 cientos nueve reales que propone el Ayuntamiento
 de Cocentayna para sostenimiento de ocho
 guardias rurales y un Cabo, que custodien
 aquel termino; previniendo a otra Corpora-
 ción de sugete a lo prevenido en el reglamen-
 to del ramo, respecto a las fianzas que debe exi-
 gir a los guardias, y demás circunstancias y con-
 diciones que en el mismo se expresen.

Comada en consideración la solicitud
 de Fran.^{co} Glacer, quinto por el cupo de Alcoy
 que se halla sirviendo como suplente de Ra-
 mon Gregori, que se hallaba encausado al
 tiempo de la declaración de Soldados, y con-
 forme con el dictamen de la Comisión; se acor-



do oficiar al Sr. Gobernador Militar acompañándole el testimonio de la condena del dño. Gregori, quien segun lo dispuesto en la ley de recompensas debe cubrir plaza por dña. Ciudad, a fin de que se dexa a quien con responda para que sea dado de baja el suplente Sr. ^{co}an. Glacer.

Conforme con el parecer de la Comisión, se acordó devolver al Sr. Admón. de Hacienda pública el repartimiento de la Contribución de inmuebles asignada a esta provincia para el año proximo de mil ochocientos cincuenta y cinco, absteniéndose la Diputación de hacer observaciones acerca del mismo por carecer de datos estadísticos en que poder fundarlas.

Se acordó pasar con urgencia a la Comisión de Milicia Nacional las exposiciones de varios vecinos y milicianos nacionales de los pueblos de Pucallpa y Benidorm.

Resultando de los expedientes de quinta del año 1853. que Pascual Mira y Salas, soldado del primer Regimiento de Artillería, es natural de la Ciudad de Hija; se acordó manifestarlo así al Sr. Coronel del Cuerpo, a fin de que pueda completar la filiación de dño. individuo.

Coma

da en consideracion las ra- - - - - ones que alega Vicente Canto y Perez - - - - - de Pellet, para que se le admita un sustituto por su hijo Ramon Canto y Perez, quinto con el numero treinta y siete por el cupo de dho pueblo en el remplazo del año actual, y en atencion a las circunstancias que han concurrido para impedir la sustitucion en tiempo oportuno, se acordó concederle lo que pide, previos los reconocimientos que exige la ley.

D. Sacedra
 Linares
 Antonio
 Vendo
 Norato
 Martin
 Verdina
 Bertramen
 Jem. de Ybarrola
 Jrio

Sesion del dia cuatro de No-
 viembre de mil ochocientos cincuen-
 ta y cuatro en Alicante P.

Gobernador
 Linares
 Sanjuan

Dio principio a la 9 doce y media y leida
 el acta de la anterior fue aprobada.

Pro

Anton.
Martinez
Vicedo.
Carbonell
Norato.
Sendra
Bernabey
Verdu
Giner
Cholli.



sentado el expediente justificativo de la aptitud legal de Ramon Rech y Pascual sustituto de Ramon Canto y Perez quinto por el cupo de Rellen, se acordó pasarlo a la Comisión para su examen.

Para el pago de los haberes devengados en el mes de Octubre por el Sr. y Portero, importantes novecientos noventa y dos reales once ms, se acordó oficiár al Sr. Gobernador a fin de que disponga que por la Sección de Contabilidad se expida el oportuno libramiento.

Se autorizó al Sr. para que disponga la suscripción a la Gaceta de Madrid y a los periódicos Diario de las Sesiones de Cortes, Nación y Europa.

No habiendo mas negocios de que dar cuenta, se levantó la sesión a las tres.

Carbonell

Carbonell

Vicedo

Vicedo

Sendra

Sanjuan

Norato

Bernabey

Vinor

Anton

Giner

Verdu

Martinez

Cholli

Jem de Barrota

Se

Sion del día seis de Noviem-
 bre de mil ochocientos cincuen-
 ta y cuatro en Alcázar.

L. Se abrió a la una con la lectura,
 Gobernador.
 San Juan del acta de la anterior, cuya redacción fue,
 Anton.
 Martinex aprobada.

Cholbi.
 Bernabé.
 De conformidad con el dictamen de la
 Comisión, se acordó autorizar al Ayunt.^o de
 Carbonell
 Cocentayna para cubrir del Sobrante que re-
 sulte del presupuesto municipal del corriente
 Giner.
 Verdu año, la cantidad de mil reales vñ. invertidos
 Linar en las funciones del Santo Titular de dña.
 Villa.

Dada cuenta de la exposición de Bar-
 tolomé Server de Pedreguer en que manifiesta
 haber presentado ante el Consejo en el termino
 legal, un sustituto por su hijo José Server
 y Sancho quinto por el cupo de dño. pueblo,
 que no le fue admitido por razón de las cir-
 cunstancias del pronunciamiento y posterior-
 mente por la epidemia, y en que pide se le per-
 mita en el día la presentación de dño. susti-
 tuto: se acordó admitirlo previo los requi-
 sitos que la ley exige.

Visto



el dictamen de la comisión de contribuciones, y tomadas en consideración las razones en que se funda: se acordó aprobar el repartimiento del cupo de inmuebles asignado a esta provincia para el año proximo de 1855, y que se manifieste al Sr. Gob.^o Civil, que puede la Administración adicionar los cupos de los pueblos con las mismas cantidades que lo han sido en este corr.^{te} año, así para gastos municipales como para provinciales, según se establece en las instrucciones que rigen, y que se haga saber a los pueblos que, si se han adicionado para el año entrante las mismas cantidades que para el corriente, ha sido porque la Diputación no ha tenido tiempo de ocuparse del presupuesto prov.^o para hacer en él las reformas compatibles con el servicio público.

Asimismo se acordó dirigir una circular a los Ayuntam.^{tos} de la provincia reclamándoles la pronta remesa de sus presupuestos municipales para el año proximo de 1855 y recomendándoles que procuren hacer en los mismos las posibles economías.

Conforme con lo propuesto por la Comisión, y

encontrando muy fundadas ——— las razones
 en que se apoya la Diju- ——— tación prov.
 de Leon; se acordó elevar a las Cortes por con-
 ducto del Gobierno una exposición pidiendo la
 reforma del actual sistema de quintas.

Se estimó expedir a Modesto Santonja y
 Molto la certificación que pide en credito de
 haber redimido la Suerte de Soldado en el
 ultimo remplazo, segun acredita por la car-
 ta de pago que recibe; y que se remita esta al
 Sr. Gobernador Militar, a fin de que disponga
 la baja del interesado.

Visto el expediente y presupuesto de gas-
 tos de la formacion de la Estadística de Villa-
 joyosa, y conforme con el dictamen de la Co-
 misión, se acordó informar al Sr. Goberna-
 dor Civil que, aprobado el referido presu-
 puesto en quince de Ato. del año anterior, y
 concurrido el pago total de su importe, debe ra-
 tificarse dicha aprobación.

Presentada por el Sr. Linaxes la sig.^{te}
 proposición "Que cuando se dé cuenta de un
 definitivo, a petición de un Sr. Diputado
 se quedara el expediente sobre la mesa para



su discusión en la Sesión inmediata, cuando no se declare urgente;” Se acordó después de una detenida discusión pasarla con urgencia a la Comisión de indifferente gráb., para que presente su dictamen, encargandose a la misma comisión se ocupe de redactar un proyecto de reglamento interior.

Hallandose conforme la cuenta del importe de la impresión de los doscientos ejemplares de las listas electorales, que presenta D.ⁿ Pedro Ybarra; se resolvió oficiar al Sr. Gobernador Civil, a fin de que se sirva disponer que por la Sección de Contabilidad prov. se expida a favor de dho. Impresor un libramto en cantidad de dos mil setecientos reales a que asciende.

Presentadas por la Secretaría las Solicitudes de los que aspiran a sea empleados en la misma, se estimó pasarlas a una comisión compuesta de los Sres. Carbonell, Verdú, Sanjuan y Orduña, para que examinando los meritos de cada uno, propongan a los que juzguen mas dignos.

Con lo

que se concluyó la Sesión.

Juan de Orduna Giner Bernaben

Carbonell

Verdu

Novato

Martinez

Pentomeu

Anton

Cholli

Senora

Sanjuan

Sanjuan

Juan de Orduna

Sesión del día nueve de Noviem.
bre de mil ochocientos cincuenta
y cuatro en Alicante

Y.Y.

Dio principio a las diez con la lectu-

Gobernador

ra del acta de la anterior, que fue aprobada.

Linarez

Se presento y tomo asiento como Dipu-

Sanjuan

Anton

Martinez

tado por el partido de Cocentayna el Sr. D.º

Cholli

Pentomeu

Juan de Orduna.

Senora

Carbonell

Dada cuenta de la comunicacion del Sr.

Verdu

Gobernador Civil en que traslada lo que le diri-

Novato

Giner

ge el Gobernador Militar transcribiendo la recla-

Orduna

Novato

macion que el Excmo. Sr. Capitan Gral. hace

Bernaben

de cuatro quintos del ultimo reemplazo, cuyos
sustitutos han desertado: se acordó oficiar a



los Ayuntamientos de los pueblos a que corresponden los sustituidos, a fin de que dispongan su pronta presentación en esta Capital para ingresar en caja segun se dispone en el art. 135 de la ley de reemplazos.

El Sr. Presidente manifesto que, siendo muchas las equivocaciones que se han padecido en la impresion de las listas electorales, convendria se procediese desde luego a rectificarlas, lo que tomado en consideracion se acordo, que cada dos Hrs. Diputados se encarguen de revisar mancomunadamente las correspondientes a sus respectivos partidos.

Caistiendo ya en la Sala algunas reclamaciones referentes al Div. electoral, se acordo pasarlas a la Comision de Elecciones.

La Comision nombrada para examinar la proposicion que el Sr. Linares hizo en la Sesion anterior, presento el siguiente dictamen, que fue aprobado. "Quedara sobre la mesa un expediente y se aplazara su discusion y resolucion para la Sesion inmediata, siempre que lo pudan uno o mas Diputados, a no ser que se declare urgente por las dos terceras par-

tes de los presentes: o que esto ——— ocurra en
la última Sesión de cual ——— quiera de
las épocas del año legislativo, en la cual deberán
quedar resueltos todos los negocios pendientes.

Se levantó la Sesión a las dos de la tarde.

Jacavedre
 Vicedo
 Carbonell
 Bernabey
 Sendra
 Verdu
 Bartomeu
 Novato
 Martinez
 Linarez
 Anton
 Orduna
 Chollí
 Juan
 Fern.^{do} de Barrola
 trío

Sesión del día diez y siete de
 Noviembre de mil ochocientos y cin-
 cuenta y cuatro en Alicante.

Dijo principio a las diez, con la lectura
 del acta anterior, cuya redacción fue aprobada.
 La Diputación quedó enterada de la
 Real orden de cinco del act.º, que el Sr. Gob.
 Civil transcribe en nueve del mismo, por la
 cual S. M. la Reina ha tenido a bien man-
 dar, que, en toda función pública o que con-

Gobernador
 Bernabey
 Güer
 Linarez
 Anton
 Vicedo
 Chollí
 Bartomeu
 Sendra
 Verdu
 Martinez
 Orduna



curran las Diputaciones prov. en Corporación, ocupen lugar preferente al de los Ayuntam.^{tos}, según lo dispuesto en el art. 285 de la ley de 3. de Febrero de 1823, restablecida por Real decreto de 7 de Agosto ult.^o

Dada cuenta de un oficio del Director gral. de Ventas Estancadas en que se alega se le manifestó la verdadera distancia en leguas de 666 $\frac{2}{3}$ varas castellanas que media desde la Fábrica de Sal de Correveja al Alfoli de Monovar, se acordó oficiar al Ingeniero Civil de la prov.^a y al Admin. de las Salinas de Correveja, pidiéndoles se sirvan manifestar el número de leguas que contiene la distancia de que se trata, y la medida de estas, en varas Castellanas.

Enterada la Diputación de un oficio del Sr. Gobernador Civil, rogando se le pasen dos ejemplares de las listas electorales apenas estén ultimadas, con un estado expreso del número de electores de cada distrito, según las primeras listas, y el de los que se hayan incluido o eliminado a su rectificación; se acordó tenerlo presente a su tiempo.

Visto el expediente sobre la condona de Contrib.^{os}

que solicita el Ayuntamiento - - - - - de Elche, fun-
 dado en los perjuicios que - - - - - sufrió aque-
 lla Villa y su término en - - - - - los temporales
 del 6 y 21 de Diciembre ulto: Visto el dictamen
 de la Comisión que opina se le puede condo-
 nar a dho. pueblo un semestre de su contrib.^{ion}
 de inmuebles en el año proximo de 1855, co-
 yo importe de reparta entre todas las prov.^s o sea
 en el presupuesto gñal del Estado, para lo cual
 se debe una reverente exposición a S. M., sin ha-
 cer novedad hasta su resolución: oídas las explica-
 ciones de la Comisión; se acordó encomendar a
 la misma, que redacte una exposición en este sen-
 tido, y que se diga a la Admón. de Hacienda
 pública no haga novedad en el reparto hasta
 la resolución de S. M.

Resultando por el expediente del ulto.
 recemplaro, que los pueblos de Cormos, Tego y
 Villafranguera adeudan un hombre cada uno
 para completar su respectivo cupo; se acordó ofi-
 ciar a los Ayuntam^{tos} de los mismos pidiéndoles
 la pronta presentación en esta Capital
 de los referidos mozos, dando cuenta al Sr.
 Gobi. Civil de esta disposición, a fin de que pue-



da hacerlo de Oficio al Gobernador Militar.

Alves comunicaciones del Sr. Gobernador Civil, pidiendo informes acerca de la conducta moral y política de D.^o Juan Rija y Arcada, de D.^o Manuel Ramirez, que ejercieron el cargo de Jueces de 1.^a Instancia el primero en Monovar y el segundo en Atteca, y de D.^o Ant.^o Alis, Promotor Fiscal que fué de Monovar, Dolores y Atlicantes, se acordó contestar, que el Rija y Arcada merece muy buen concepto, tanto por su conducta moral como política, y que los dos últimos no han observado la mejor, habiendo sido el comportam.^{to} del D.^o Ant.^o Alis, contrario a las instituciones que rigen.

Aprobado el proyecto de las dos circulares sobre presupuestos provincial y municipal acordados en la Sesión de 6 del corriente, se resolvió su inserción en el Boletín oficial.

Visto el exped.^{te} sobre ciertos excesos que se suponen cometidos en Benicanda, y denunciados en el periódico titulado Unión liberal, que se publica en esta Capital, que el Sr. Gobernador remite pidiendo a la Diputación se sirva informarle acerca de la medida que

convenga adoptar para que — a la vez que
 el Alcalde de dho. pueblo — quede en el
 lugar correspondiente, se repaña — la audacia
 de los que consultando solo merquinos intereses
 de partido lo arrojan todo con tal que lo-
 quen su objeto; se acordó decir a A. S.ª que
 no versando estas diligencias sobre faltas come-
 tidas en el ejercicio de funciones gubernativas
 o económicas y sí sobre actos que pueden pro-
 ducir querrela por injuria, cuyo delito castiga
 con severidad el código penal, pueden las partes
 dirigirse al Tribunal de justicia.

Dada cuenta del acta en que el Ayuntamiento
 de Enil ha declarado vacante la plaza de Se-
 cretario del mismo, se acordó su publicación
 en el Boletín oficial en la forma de costumbre.

Enterada la Diputación de las bases pro-
 puestas por la Comisión nombrada para la
 creación de un Monumento a la memoria de
 las víctimas sacrificadas en el año de 1844 a
 consecuencia del pronunciamiento de esta Ca-
 pital, acordó su aprobación y que se admi-
 tan a los Ayuntamientos en sus presupuestos las
 cantidades con que contribuyan p.^a dho. objeto.



47.
El Sr. Presidente manifestó que era preciso se tuviere
sesión todos los días a fin de resolver los negocios pendientes,
y en particular las muchas reclamaciones de Dño. elec-
toral recibidas hasta la fecha; lo que tomado en con-
sideración, se acordó que todas las noches empezando des-
de mañana, se celebre sesión, que deberá dar principio
a las siete; y que para adelantar los trabajos se distri-
buyan las reclamaciones entre las cuatro secciones, a fin
de que durante el día, puedan informarse las solicitudes.

Enterada la Diputación de una solicitud de D.
Tomás Soler vecino de San Juan, quejándose del Al-
calde de Dño. pueblo, por no haber proveído sobre unas di-
ligencias en que se trata de acreditar al Dño. electoral
de varios ciudadanos, se acordó oficiársele al Dño. Alcalde
para que proceda desde luego a dar curso al expediente
de que se trata, devolviéndolo al interesado sin exi-
gírle costas, para que pueda hacer uso de su derecho.
previniéndole que se le exigirá la mas estrecha respon-
sabilidad, sin perjuicio de la multa que se estime, en
el caso de que por su omisión u otra causa resultasen
perjudicados algunos Ciudadanos.

Se levanta

to la Sesión a las tres de la tarde.

Jacvedne Bernabey Giner
Orduña

Martinez Verdu

Bertomeu

Anton

Visedo

Sendra

Linares

Jern. do de Jbarola
trio

Sesión del día diez y ocho de
Noviembre de mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro en Alicante.

J. J.

Dió principio a las siete de la noche

Gobernador

Bernabey

Carbonell

Anton

Orduña

Cholli

Martinez

Bertomeu

Giner

Verdu

Visedo

Novato

Sendra

Linares

con la lectura del acta de la anterior, cuya redac-
ción fue aprobada.

La Diputación quedó enterada de la

comunicación del Sr. Gobernador Civil partici-

pando que en celebridad de ser mañana los días

de S. M. la Reyna y de la Excela Princesa de

Asturias, ha dispuesto S. M. recibir corte, y ruega

a la Corporación se sirva concurrir a dicho acto.

El Sr. Giner salvó su voto por ser contrario
al de la mayoría respecto del acuerdo tomado



en la Sesión anterior sobre la indemnización que reclama el Ayuntamiento de Elche, en la forma sig.^{te} "En el expediente instruido a consecuencia del preámbulo que solicita la Villa de Elche en el cupo de contribución territorial, por inundación de tierras, recayó en el día de ayer acuerdo de S. E. en el que mi voto fue contrario al de la mayoría: y a los efectos oportunos Salvo mi voto con arreglo al art.^o 151 de la ley de 3. de Febrero de 1823, el que suplico a V. E. se sirva hacerlo constar en el acta." Así se acordó.

En este estado se dio audiencia pública para resolver las reclamaciones de dño. electoral, presentadas en tiempo hábil ante los Ayuntamientos y remitidas por estos a la Diputación, y en su consecuencia se acordó la inscripción en las listas electorales de los ciudadanos siguientes.

Alicante

1.^o caso.

D.ⁿ Andres Visedo, Primitivo Perina, Ignacio G.^a Miera
Percebal, Vicente Campos y Mingot.

2.^o caso.

D.ⁿ Domingo Saavedra, Fran.^{co} Samper y Mallo,

D.^o Agustín Bangueri, José — Santa Cruz,
 Serafín Paret y Mingüillo — Manuel
 Maggio, Fran.^{co} Perez y — Lopez, del
 Campello, Maximiano Soler y Ramos, Ra-
 mon Giner y Espila, José Alberola y Al-
 berola, José Baera y Ferrandiz, Vicente
 Palomares y Brotons, Antonio Paloma-
 res y Garcia, José Soler y Orrina.

Albatera.

1.^o caso.

D.^o Andres Roncallo, D.^o José Fuentes Rubio.

2.^o caso.

D.^o José Pons, cura economo, Joaquín Lopez Vica-
 rio, Agustín Canto Santos, Antonio Tollana y
 Gigante, Andrés Fuentes Roncallo, Vicente Mar-
 tinez Perez, Tomas Garcia Serra, José Segu-
 ra Fuentes, José Rael Rufias, Domingo Sa-
 plana Garcia, Fran.^{co} Guesada Vicente, Man.
 Perez Bernabeu, Antonio Mastinere Quinto,
 Pedro Berna Fuentes, Fran.^{co} Serra Martinez,
 mayor, José Gutierrez Berna, Manuel Fuen-
 tes Vicente, José Mastinere Quinto, Ramon
 Serra Quinto, mayor, Manuel Rubio Agui-
 lar, Ant.^o Vila Sanchez, José Guillem Fuen-
 tes, Ramon Berna Serra.

4.º Caso.

D.ⁿ Fran.^{co} Juan Navarro, Tomas Serna Valero, José
Martínez Rodríguez, José Gelardo Serna.

Beniarbeig2.º Caso.

D.ⁿ Antonio Piornell, Vicente Congal e Igualada, Cura.

Callosa de Ensarvia.1.º Caso.

D.ⁿ Luis Guardiola, Abogado, Jacinto Rondal Casa,
id, Pedro Benimeli y Giner, José Solbes y Plana, José
Palacio y Berenguer, Javier Galiana de Vicente, Vi-
cente Benimeli y Gaval, Domingo Antonio Beni-
meli y Gaval, Fran.^{co} Gaval y Blanquer, Bautista
Benimeli y Gaval, Gaynar Berenguer y Anton, Joa-
quín Berenguer y Ronda.

Callosa de Segura1.º Caso.

D.ⁿ Angel Pina Esca, Juan Baut.^a Pascual, José
Trives Canals, Cayetano Marco Villanueva, Manuel
Maciá Rodríguez, Pascual Cutillas, Ant.^o Salinas Marco.

Catral.1.º caso.

D.ⁿ Andrés Navarro, Joaquín Cases, Pedro Latorre

Rodriguez, D.^o Roque. La — fallay Vi-
dal, Pedro Morales de Ro- — camora, Jo-
se' Bernabé y Rael, Luis García de Boté, Mar-
tin Flores y Rodriguez.

3.^{er} Caso.

D.^o Manuel Gil Garro', Manuel Ros y Gi-
rona, Domingo Pascual, Manuel Botano,
Pedro Berna' de Cecilia, Tomas Alfocca,
Antonio Girau Gilabert, Fran.^{co} Ramon
de Ferrandez.

4.^o Caso.

D.^o Jeronimo Bernabé y Rael, Benito la Ro-
sa, Jose' Navarro y Mora.

Granja de Rocamora.

1.^{er} Caso.

D.^o Manuel Candel y Perez, Pedro Simon
Rodriguez.

Monovar.

1.^{er} Caso.

D.^o Domiciano Verdú.

Muro.

2.^o Caso.

D.^o Rafael Silvajé, Medico.

Novelda.

1.^{er} Caso.



D.ⁿ Antonio Corregrosa de Lorenzo, José Belló de Lopez, Vicente Navarro de Martínez, Luis Navarro de Meina, Tomás Sepulcre de Erquembre, Tomás Ayala de Martínez, Baltasar Beltrán de Meina, Fran.^{co} Navarro de Avila, Ant.^o Alenda, Tomás Ayala de Sabater, Antonio Sabater y Ayala, José Amorós de Lopez, Antonio Navarro, Viudo de Fover, Eusebio Siera, José Segura de Meina, José Fover de Somares, Antonio Canto de Canto, Tomás Belló de Martínez, Ramon Clemente de Pastor, Antonio Gomez, Viudo de Abad, José Segura de Corregrosa, Manuel Navarro de Navarro, Fran.^{co} Belló, Manuel Meina de Ruiz, Nicolás Daigueville de Solano, Antonio Belló de Navarro.

Orizuela

1.^{er} caso.

D.ⁿ José Candel Rocamora, Juan José Norato.

Orba.

2.^o caso.

D.ⁿ José Naragoza y Lerer.

Pego.
1.^{er} caso.

D.^o Carlos Gendra y Alcina, — de José Pas
cual.

Petrel.

2.^o caso.

D.^o José Payá y Perera, Bartolomé Payá y
Cortés.

Rafel de Almunia.

1.^{er} caso.

D.^o José Catalá y Mur, Javier Catalá y Mur,
Miguel Pastor de Bernando.

San Juan.

1.^{er} caso.

D.^o Tomas Gosalbes y Urrión.

San Felipe Veri.

2.^o caso.

D.^o Juan de la Torre García, José García Ab
varera.

San Vicente.

2.^o caso.

D.^o José Peria y Lillo, Félix Maruenda, Mig.
Lillo, Vicente Lillo y Lillo de Juan, Mariano
Maruenda, Fran.^{co} Aliaga, José Maruenda
y Amat, Vicente López y García, Vicente Gui
jarro y Lillo, José Guijarro y Lillo de Antonio,
Andrés Cornejo y Lillo, Antonio Maruenda,



D.^o José Moullor de Joaquín, Manuel Lillo y Corregosa,
 Vicente Alvarez y Lixent, Antonio Maruenda y
 Amat, Fran.^{co} Lillo y Sala, Vicente Anton y Amat, Vi-
 cente March y Morales, Salvador Lillo y Lillo, José
 Llopis y Corregosa, Manuel Ferruixa,

4.^o Caro.

D.^o Luis Ramona, Antonio Baera, José Morote, Vi-
 cente Pastor y Lillo, Juan Anton, Antonio Garcia, Juan
 Lillo y Martiner, Vicente Anton y Lillo, Vicente An-
 ton y Pastor, Ramon Anton y Maruenda, Vicente
 Lixent, Fran.^{co} Morote y Gujarro, José Lillo y Gonza-
 les, Vicente Lillo y Maruenda, Fran.^{co} Perez y Pareja,
 Vicente Carbonell, Matia y Corregosa, Antonio Gui-
 jarro y Lillo, José Alvarez, Juan Lillo y Lillo, Pas-
 cual Garcia, Vicente Pastor y Corregosa, Vicente
 Barbera, José Frañer, Pascual Botella.

Corremanzana.

2.^o Caro.

D.^o José Lixent y Soler, Fran.^{co} Vexdu y Vexdu, José
 Espu y Bernabau, José Lorenzo y Lixent, Meig.
 Orts y Barrachina, José Lorenzo y Garrigós, Tomás

Jordá y Gozalbes, Antonio ———— Verdú y Gar-
 cía, Fran.^{co} Verdú y García ————, Antonio
 Llinarez y García, Fran.^{co} ———— Verdú y Mon-
 llor, Fran.^{co} Llinarez y García, Pedro Pascual
 Gisbert y Domenech, José Verdú y Gisbert,
 Fran.^{co} Llinarez y Verdú, Antonio Verdú y
 Llorens, Gregoria Payá y Gisbert, José Gar-
 cía y Verdú, Juan Jordá y Gisbert, Felis
 Domenech y Aracil, Joaquín Espu y Colo-
 ma, Mariano Verdú y García, Pedro Lina-
 rez y Verdú, Fran.^{co} Callo y Garrigós, Pas-
 cual Llinarez y Verdú, José Verdú y García,
 Fernando Sapana, Cura, José Antonio Iva-
 ñez, Fran.^{co} Payá y Verdú, Fernando Huín-
 ga y Terraz.

Corrección

1.º Caro.

Dr. José M.^a Blake y Monregur,

2.º Caro.

Dr. Antonio Martínez Canovas, Manuel
 Martínez Hernandez, José Hernandez Galín-
 do, Bartolomé Mari Galiano, Vicente Mari Ga-
 liana, Antonio Cid y Mir, José Puigserver Cam-
 pello, Antonio Planells Carbonell, Pedro



Biángui Pastor, Juan Cerdan Díaz, Felipe Dolon
 Balaguer, Juan Cerdan Meixá, Manuel Ballester
 Treal, Antonio Samper Gomiz, José Sanchez Pa-
 xedez, Vicente Perelló y Esteran, Miguel Andreu Llor,
 Jeronimo Andreu Luesada, Joaquin Gimenez Bon-
 mati, Juan Mañogil Ponce, Tomas Gil Horre-
 grosa, Ramon Perez Ballester, Antonio Cevan
 Andreu, Diego Monterinas Tixedez, Mariano
 Palomares Rodriguez, Antonio Olivares Bau, Fran.^{co}
 Ballester Martinez, Fran.^{co} Vira Andreu, Estevan,
 Baera Martinez, Cayetano Alarcon Ybarra,
 Anastasio Ballester Gimenez, Blas Sanchez Moa-
 no, José Bau Doló, Vicente Corregrosa Paer, Ber-
 nardo Parodi y Parodi, Manuel Luesada Aldegues,
 Manuel Amillano Amunial.

Asimismo de acuerdo la exclusión de las listas, ya
 por fallecimiento o traslación de domicilio, ya por falta
 de requisitos legales, a los sujetos que a continuación
 se expresan:

Bernarbeig
per caso.

D.^a Lorenzo Santonja, Vicente Oliver y Mas.

Granja De Rocamora.2.^o Caro.D.^o Antonio Llopi, Medico.Monovar.1.^{er} Caro.

D.^o Jose Brotons, viudo de Paya, Jose Rico y Rico, Eliodoro Verdú de Verdú, Vicente Albert de Juana Rico, Ant.^o Lanchis de Rico (a') Diego, Juan Lanchis de Rico (a') Diego, Nivardo Verdú y Rico, Jose Meia de Lanchis.

2.^o Caro.

D.^o Juan Fran.^{co} Lloregat de Prats, Manuel Lanchis y Verdú, Jose Lloper y Gonralver, Jose Vidal y Perez, Manuel Porcel de San G, Lorenzo Gil de Vidal, Agustin Lanchis de Rico, Juan Lanchis de Perez, Patricio Poveda de Vicent, Pablo Lanchis y Bendeno, Jose Vidal de Deltell, Fran.^{co} Marchuenda y Mallebrera, Antonio Poveda de Leal, Jose Lanchis de Verdú, Ramon Perez de Brotons, Jacinto Cerdá Soltero, Joaquin Brotons de Rico, Mig.^l Rico de Rico, Jose Perez de Clara Perez, Jose Meia de Jover, Blas Grau de Anton, Jose Lanchis de Albert, Jose Hurtado de Cerdá



D.ⁿ Estanislao Cerdá de Rico, Juan.^{co} Rico de Cerdá,
Antonio Rico de Verdú, Alejandro Verdú de Verdú.

4.^o Caro.

D.ⁿ Tomas Vicent, Viudo de Cortosa, José Alonso de
Ferrer, Antonio Vidal de Ripoll, Vicente Amat de
Ferrer, Vicente Verdú de Ferrer, Pablo Brotons de
Roman, Juan.^{co} Alfonso de Bañon, Saturnio
Falco de Lanta.

Muro.

2.^o Caro.

D.ⁿ Rafael Gilvage, Médico.

Genijá.

2.^o Caro.

D.ⁿ Pedro Guimatt y Ginestar.

Por último, que se rectifiquen las equivocaciones
padecidas en algunos nombres reclamadas por varios
Ayuntamientos.

No fueron tomadas en consideración las inclusio-
nes y exclusiones pedidas por algunos Ayuntamientos
y particulares, por no haberse intentado en la forma y
terminos que prescribe la ley.

En aten

ción a' que el Alcalde de _____ Monovar
 se ha permitido formar una _____ adición de
 varios electores, sin contar para ello con el
 Ayunt.^o, segun esta prevenido por la ley, se
 acordó ponerlo en conocimiento del Gov. Gober-
 nador Civil, para la resolución que estime,
 dando cuenta al mismo tiempo a' S. S. de
 que el referido Alcalde ha faltado a' mis-
 mo a' su deber promoviendo reuniones electo-
 rales por medio de citación del Alguacil.

Con lo que se concluyó la Sesión a' las
 diez y media de la noche.

Jaavedra

Carbonell

Bernabey

Nozato

Lymon

Vicente

Verdier

Bertomeu

Martinez

Antonio

Ordunaga

Linarez

Vendra

Molli

José de Harrota
 Srío

Se



Sion del día diez y nueve de
 Noviembre de mil ochocientos
 cincuenta y cuatro en Alicante
 G. G.

Gobernador

Benabau. acta de la anterior, cuya redacción fue aprobada.
 Carbonell.

Antón.

Orduna.

Cholbi.

Martinez.

Benabau.

Giner.

Verdu.

Vicido.

Norato.

Sendra.

Linarez.

Dió principio a las siete, con la lectura del

Dada audiencia pública para resolver sobre las

reclamaciones de div. electoral, se dió lectura de la que presen

ta D.^o José Soler y Benabau vecino de Javia, pidiendo se

incluya en el segundo caso a D.^o Diego Agulló, Cura de dho

Pueblo, en lugar de figurar en el primero como consta en las

listas, y la de otros tres eclesiásticos, que por gozar la renta

que previene la ley, deben estarlo en el mismo segundo caso.

Ordó a la comisión que opina debe fijarse una base general

respecto del modo con que debe entenderse el art. 7.º de la

ley electoral, en la parte que hace referencia a la renta de

mil quinientos reales que exige a los electores de segundo caso;

leída la proposición del Sr. Verdu de que no debe reputarse

como renta para los efectos de este art. 7.º, la dotación que los

Curas perciben del Estado en consideración a su Minist.º,

y que por lo tanto no deben ser electores por esta sola cir-

cunstancia; despues de un largo debate fue aprobada la

proporción, y por consiguiente — desestimada
la reclamación de D.ⁿ José Soler — y Pratomeu.

Después de discutida detenidamente, fue apro-
bada en votación Nominal, otra reclamación del mis-
mo elector en que pide la inclusión en el Segundo caso
de D.ⁿ Cristoval Salvador y Español, Oribano de
Javea.

Se acordó unánimemente inscribir en las listas electora-
les a los ciudadanos siguientes.

Adsubia.

2.^o caso.

D.ⁿ Vicente Pons y Frau, Miguel Pons y Frau, Joa-
quín Pons y Frau.

Aspe.

1.^{er} caso.

D.ⁿ José Botella y Mateu de Botella.

Alcolecha.

2.^o caso.

D.ⁿ Francisco Yrañeta y Canto, Miguel Yrañeta y Canto,
Miguel Catalá de Fran.^{co}, Miguel Argues y Barra-
china, Bautista Esquinos y Gilbert, Joaquín Cata-
lá y Pla, Vicente Catalá y Ferrandis, Vicente Ar-
gues y Frau, Juan Pico y Pico, Joaquín Balbó
y Bernabeu, Joaquín Argues y Comas, José Ar-



ques y Baldo', D.^{ra} Miguel Baldo' y Casanova, Vicente
 Arques y Gadia, Vicente Llored y Baldo', Antonio
 Espu' y Tico', Luis Baldo' y Casanova, Jayme Baldo' y
 Casanova, Tomas Garcia y Bernabau, Jose' Bernaben
 y Jomis, Bautista Catala' y Llorca, Juan Yvonna y Ca-
 sanova, Vicente Catala' y Alemany, Salvador Espino's
 y Gisbert.

Benimeli.

1.^{er} Caro.

D.^{ra} Jose' Andres Lull, Bautista Lull, Jose' Olivera,
 Jose' Ferrando.

2.^o Caro.

D.^{ra} Fran.^{ca} Jose' Lull y Guitart, Mateo Ginestar y Pu-
 chol, Ventura Mengual, Juan Jaquin Lull y Guitart.

Beniarbeig.

1.^{er} Caro.

D.^{ra} Lorenzo Gantonja.

Gata.

1.^{er} Caro.

D.^{ra} Fran.^{ca} Diego y Lignes, Fran.^{ca} Monfort y Pons, Se-
 bastian Arabi' y Diego, Jaquin Gaimalt y Gil,

D.^o Matías Monfort y Arabi, — José Mu-
 let y Vives, Bernardo García, — Antonio
 Soler y Ferrer, Onofre Ferrer y Arabi, Jayme So-
 ler y Ferrer, Antonio Pedro y Mengual, Sebas-
 tian Ivars y Ferrer, Onofre Mulet y Signes,
 Jayme Boronat y Signes.

Favea.

1.^{er} Caro.

D.^o Carlos Moragues y Morell, Cristóbal Bolu-
 fer y Esteve, José Catalá y Cabrera, Miguel Sa-
 pena y Guandiola, Rafael Bover y Blasco, Pe-
 dro Catalá y Corres de Pedro, Pedro Buñquez y
 Codina, Pascual Cardona y Catalá, Pedro Codi-
 na y Valles.

2.^o Caro.

D.^o Cristóbal Salvador y Español.

Novela.

1.^{er} Caro.

D.^o José Alenda de Coregrosa, Manuel Peres
 de Porceda, Luis Navarro de Belda, Miguel Be-
 llo de Arxín, José Canto de Navarro, Antonio
 Canto y Canto de Canto, Pedro Castelló de Fover,
 Fran.^{co} Crespo de Baug, José Ayala de Meina.

4.^o Caro.

D.^o Antonio Cremades de Cremades.



Pego. 1.^{er} caso.

D.ⁿ Domingo García y Sala.

2.^o Caso.

D.ⁿ Pascual Oltra y Escrita, Fernando Cardona y Sendra,
Joaquín Gastre de Gregori, Fernando Alrín y Sendra,
Fernando Sendra y García, José Canet y Ferranda,
Gil Domenech, Andrés Sendra y García, Juan Sis-
car y Vedilla, José Oltra de Bernia, Fernando Sen-
dra y Gasco, Fernando Ortuell, Fernando García y Gar-
cía, Fernando Banuls y Ciscar, Paulino Banuls y Sendra.

Rafel de Almuniá.

2.^o caso.

D.ⁿ Vicente Sora, Antonio Perello, José Perello, Vicen-
te Pastor.

Gant y Negrala.

2.^o Caso.

D.ⁿ Bartolomé Far y Ribes, Bautista Llongant, Fer-
nando Mut y Frau, José Mut y Frau, Miguel
Mut y Mengual, José Mengual y Lull, Andrés
Mut y Bausa, Andrés Mut y Viciano, José Llorens,
Joaquín Mut y Frau, José Mut y Mengual, Nicolás

Llorens y Ladea, Patricio Mut—— y Píera.
Sella.

2.º Caro.

D.º Santiago Lloret, Vicente Bou, Cirujano
 Juan Peris.

Asimismo ha mandado la Diputación escluir
 de las listas electorales por mudanza de domicilios
 ó por no reunir los requisitos legales a los sujetos
 que a continuación se expresan.

Benimeli.

per caro.

D.º José Lull y Guitart, Mateo Linestar y Puchol,
 Ventura Mengual, Joaquín Lull y Guitart.

Rafel de Almunia.

per caro.

D.º Vicente Pons.

Y por último que se hagan en las listas las
 rectificaciones que se han producido en su impresión,
 pedidas por varios Ayuntamientos de la provin-
 cia.

No se estimó acceder a las reclamaciones de
 inclusión y exclusión pedidas por los Ayuntam.^{tos}
 y algunos vecinos de Torpe, Adsubia, Benichem-
 bla, Benimeli, Castell de Castells, Tarca, Novelda.



Hondon de las Nieves y Penaguila, por no haberse inten-
tado en el modo y terminos que previene la ley.

Con lo que se levanto la Sesion a las diez y me-

dia.

Martinez

Antoni

Caavedo Orduna

Restom

Bernabey

Linax

Senora

Giner

Vicedo

Cholli

Norato

Fern. de Barrala
srio

Sesion del dia veinte de Noviem-
bre de mil ochocientos cincuenta
y Cuatro en Solicante

Linax

Gobernador

Bernabey

Carbonell

Anton

Orduna

Cholli

Martinez

Restom

Giner

Vicedo

Norato

Se abrió a las ocho de la noche, con la lectura

del acta anterior, cuya redacción fue aprobada.

Acto continuo se dió audiencia pública para resolver

las reclamaciones de derecho electoral.

Se acordó pasar al Ayuntamiento de Torre, la soli-

citud de Dn. Fran. Cremades, por el correo de esta no-

68. *Sandra.*

linarex. che, para que informe con dem- lución, faci-
litandole los medios que necesi- te para acre-
ditar su reclamación.

Fueron admitidos al D^{no}. electoral los ciuda-
danos siguientes.

Adrubia.

1^{er} caro.

D^r Vicente Tons y Pira.

Beniarbeig.

2.^o caro.

D^r Vicente Oliver y Mas.

Benidoleig.

1^{er} caro.

D^r Bautista Pastor, Fran.^{co} Ballester y Caballe-
ro y Vicente Pastor.

Callosa de Segura.

4.^o Caro.

D^r Bruno Martinez, Jayme Orives, José Es-
tañ Ruiz, Crinitario Martinez, Pedro Adruar,
Pascual Campello, Manuel Texer, Antonio Bro-
tons, Pablo Texer Manresa.

Denia.

4.^o caro.

D^r Juan Maria Butler.



Gota.

2.º caro.

D.^{no} José Signes y Luster, Fran.^{co} Mulet y Gil, José
Monfort y Pedraza.

Talon.

1.º caro.

D.^{no} Juan Bautista Giner, Miguel Dura y Garces, José
Mas y Gimalt, José Mestre Roca, Antonio Dura y
Garces, Jayme Ripoll y Noguera.

Ondara

1.º caro.

D.^{no} Luis Ferrandiz.

Novelda.

1.º caro.

D.^{no} Vicente Cremades de Lopez.

Alicante. 1.º caro.

D.^{no} Guillermo Pineda.

Rellev.

1.º caro.

D.^{no} Bautista Gosalbes y Canto, Vicente Canto y Perez.

Lagra. 1.º caro.

D.^{no} Vicente Catala y Mur, Pascual Mut y Mengual.

2.º Caro.

D.ⁿ Gabriel Carrío y Círculo, — Roque
Amorós y Far, Joaquín Moll y Mut, Baut.^a
Ferragud, Luis Mut y Sons, José Mut y Ab-
biñana.

Salinas.1.º Caro.

D.ⁿ Juan Tomás Lerere

Arreimino de acordó eschuir de las listas
por haber mudado de domicilio o por no reunir los
requisitos legales a los sujetos que a continuación
se expresan.

Callora de Segura.1.º Caro.

D.ⁿ José García, D.ⁿ Antonio Salinas Lucas, José
Cerdán.

4.º Caro.

D.ⁿ Manuel Mixelles Vilella.

Catral.1.º Caro.

D.ⁿ José Monpean y Quénas, Juan Berná y Gi-
rona, Manuel García Leal.

4.º Caro.

D.ⁿ Juan Elías Quénas y Gomez, Raymundo



Fuster y Loubella, Fran.^{co} Anar de Aguilar, Leandro
 Guirau de Quenaz, Fran.^{co} Rodriguez y Rodriguez,
 Gines Navarret de Habra, Ramon Leal y Guirau, Jo
 se Galvan de Baillo, Jose Gomez y Flores, Rafael
 Garcia y Rabasco, Felix Sanchez y Cano, Jose Guillo
 y Rodriguez, Domingo Roca y Rodriguez.

Favea.

1er caro.

Dr. Fran.^{co} Diego y Pons.

Oribuela.

1er caro.

Dr. Guillermo Tinoda.

Lagra.

2o caro.

Dr. Vicente Ferrando, Jose Suchol y Martinex

Cormo S.

2o caro.

Dr. Pascual Ginertar, Bartolome Ballester y Barber.

3er caro.

Dr. Jose Ballester y Correns, Jose Ginertar y Fran.

Tambien se acordó hacer las rectificaciones que se han

padecido al imprimir las listas — y que han
reclamado varios ayuntamientos — tos de la
provincia.

No fueron tomadas en consideración las
reclamaciones de los ayuntamientos y de algunos ve-
cinos de los pueblos de Benidoleig, Benidorm, Ga-
ta, Falon, Onil, Sarcent, Tego, Rafol de l'Almu-
nia, Salinas y Vall de Gallinera, por no haber
se intentado en el modo y terminos prevenidos en
la ley.

Se levanto la sesion a las diez y media.

Jaureda Martinez Bertrame
 Orduna Antoriz
 Linares Bernabé
 Puñal Lencina
 Viredo Jimenez
 Novato

Jem. do de Ybarrola
trio

Sesion del dia veinte y uno de
Noviembre de mil ochocientos
cincuenta y cuatro en Alicante.

Gobernador

Quo' principiò a las ocho de la noche y lei-
da el acta de la ant.^a, fue aprobada.

Dada



Carbonell.
 Anton
 Orduña.
 Cholbi.
 Martínez.

Bertramen.
 Giner.

Vadú.
 Vicedo.

Narato.
 Senda.

Linares.

cuenta de la Real orden de 16. del corriente relativa a que

los fondos provinciales pasen a poder del Depositario de

la Diputación, según se dispone en la ley de 3 de Febrero de

1823, y enterada la Diputación de los deseos del Sr. Gob.

Civil de verificar cuanto antes la entrega de los referidos
 fondos al Depositario que se nombre; se acordó pasar este ex-
 pediente a la Comisión, a fin de que en la Sesión de maña-
 na presente la propuesta para el nombram.^{to} de dño. empleado
 y de los demás que han de formar el personal de la Secreta.

En este estado se dió audiencia pública para resol-
 ver las reclamaciones de dño. electoral, acordándose en con-
 secuencia inscribir en las listas a los ciudadanos que siguen.

Alicantep.

1.^o caso.

D.^o Francisco Cantonja, José Amador y Meender.

4.^o Caso.

D.^o Ciro Bernabeu, Antonio Borrás y Pico, Batolomé
 Zaragoza y Anton, Fran.^{co} Mercedia y Cerdán, Felice
 Ferrandiz y Garcia, Jorge Garcia y Pastor, Pascual Sam-
 per y Lopez, José Ribelles y Bernabeu, Rafael Soler y
 Campos, José Pineda y Pascual, José Pastor y Forner,

D.^o José Oquino, Bautista, ————— Penalba y
Moreno, Juan García y Marcon.

Alcoy

1.^o caro.

D.^o Vicente Gosalvez y Vilaplana.

2.^o caro.

D.^o Leon Martinez Cremades.

4.^o caro.

D.^o Maximo Ridaura Valor, Andres Sans e
Giles, Bautista Compañi y Garcia, Francisco Car-
bonell Gosalvez, Camilo Llacer Botella, Cayetano
Fiol Uchau, Cristoval Gabarro, Santiago Par-
cual Boronad, Gregorio Ridaura, Miguel Bar-
bera Martinez, Francisco Lopez Boronad, Pe-
dro Cort Clau, Blas Jordá Gisbert.

Benilloba.

per caro.

D.^o Antonio Domenech y Monllor.

Beniarbeig.

per caro.

D.^o Pedro Ladea, Pedro Ferrandiz, Miguel Oliver,
Pablo Pera y Cervera, Juan Bautista Amorós,
José Muxaltes, José Oliver y Vila y Fran.^{co} Fornes.

Benisa.



2.º Caro.

D.ⁿ José Morales de Miguel y Lanza, José Aurina y Rosello de José, Pedro Yvars de Ramon y Crespo, Antonio Ferrer de Miguel y Cabrera, Bartolomé Aurina y Rosello de José, Juan Bautista Yvars de Juan y Gala.

Callora de Ensarria.

2.º Caro.

D.ⁿ Bautista Cabero, Vicente Menaches.

Cocentayna.

1.º Caro.

D.ⁿ Manuel Gosalvez y Estaña.

Crevillente.

1.º Caro.

D.ⁿ Cayetano Mas de Lledo, Fran.^{co} Mas de Maciá Lampa, José Mas de Mas Marchantexo, Fran.^{co} Sereñ Carreres, Fran.^{co} Candela Asencio, José Pastor, Puch, Bautista Mas Burgada, Vicente Pascual Meina, Cayetano Candela Mas Navarro, José Martinez de Lledo.

Laveda.

1.º Caro.

D.ⁿ Fran.^{co} Cuadras y Trilles, José Signes y Aravi de José, Bautista Signes y Signes de Juan, Antonio

Boromat y Pedro, Dⁿ Juan Bo — — — — — ronat y Pe-
dro, José Corrales y García, José — — — — — Pedro y Cor-
rales, Sayme Soler y Mollo, Bautista Boromat y Sig-
nes, Miguel Bolufer y Pedro, Sayme Bolufer
y Pedro, Carlos Mulet y Roger, Pedro Lapena
y Bolufer.

2.º Caro.

Dⁿ Gaspar Capala y Diego de Andres, Pedro
Soler y Chorro, Fran.^{co} Mulet, Gaspar Espasa,
Guillermo Corrales y Esteve, José Bañuls y Co-
dina, Fran.^{co} Borja, Mariano Miralles, Médico.

4.º Caro.

Dⁿ José Lapena y Bolufer, Mariano Blasco,
Antonio Palacio y Sivera, Antonio Valles y
Bisquent, Bartolomé Valles y Diego, Félix Cres-
po e' Gvarr, Bautista Sancho y Lapena.

Liber.

1.º Caro.

Dⁿ Vicente Mas y Vicent, Juan Fullana, mayor.

Nucia.

2.º Caro.

Dⁿ Antonio Lledo y Riera, José Gvorra y Lo-
ret, José Gvorra y Ferrer, Pascual Gvorra y
Santamaria, Anto Gvorra e' Gvorra de Vicente



D.^{re} Jose Llorens y Berenguer, Manuel Llinars y
 Cortes, Juan Grau y Perez, Antonio Llorens y Berenguer,
 Diego Girona e' Girona, Joaquin Llorens e' Girona,
 Gabriel Girona e' Girona de Roque, Miguel Llorens
 y Perez, Roque Girona y Cano de Miguel, Miguel
 Girona e' Girona de Miguel, Juan Girona y Cano de Mi-
 guel, Jose Girona y Cano de Francisco, Diego Llorens
 y Cano, Vicente Garcia y Armengol, Miguel Girona
 y Casa, Antonio Girona y Casa, Domingo Girona
 y Casa, Antonio Baldo de Cosme, Vicente Lloret y
 Timoner, Joaquin Compani e' Girona de Joaquin,
 Andres Overa e' Girona de Jose, Roque Fuster y Llo-
 rens, Diego Girona y Cano de Bautista, Vicente Llo-
 rens Girona, Joaquin Llorens y Llored, Federico Cano
 y Santamaria, Pablo Girona de Jose, Roque Cano
 y Lledo, Miguel Luch y Fuster, Jose Company de
 Joaquin.

Pinoso.

per Caro.

D.^{re} Juan Pico de Meira, Fran.^{co} Prats y Verdú, Fran-
 cisco Albert de Verdú, Ramon Carbonell de Blan-

quer, Francisco Carbonell de — Falco, José
 Mica de Rico Sierra, Gaspar — Perez de
 Albert, Miguel Rico de Rico y Guillerme Ro-
 mero.

Villena.

1.^o Caso.

D.ⁿ José Joaquín Cremades, José Costa, José Lo-
 pez.

Asimismo se acordó excluir de las listas ya
 por mudanza de domicilio, ya por no reunir los
 requisitos legales a los sujetos que a continuación
 se expresan.

Altea.

2.^o Caso.

D.ⁿ Pedro Martí de Pedro y Portoll, Pedro Vi-
 cente Lanura, Matías Pica y Morales, José He-
 des y Navarro.

1.^o Caso.

D.ⁿ José Julián e Ibarra, Pedro Alvado y Such.

Benassan y Tres.

2.^o Caso.

D.ⁿ Fran.^{co} Compañi y Crespo.

Tarifa

1.^o Caso.

D. Diego Agullo.



Parcent.

1.^{er} caso.

D.ⁿ Onofre Auriás y Pont.

2.^o caso.

D.ⁿ Pascual Giera de Pascual, Fore' Perelló, menor,
Antonio Mora de Gidrao.

Se acordó igualmente hacer las rectificaciones q.^{ue}
se han padecido al imprimir las listas, y que han se-
clamado algunos Ayuntamientos y particulares.

No fueron tomadas en consideración las recla-
maciones presentadas por varios Ayunt.^{os} y particu-
lares sobre inclusión y exclusión por no haberse in-
tentado en el modo y terminos que previene la ley.

Leída una reclamación de varios electores
de Orba, Parcent y otros pueblos sobre la convenien-
cia de variar la capitalidad del Distrito electoral
de Acorreo, trasladándola al pueblo de Orba, como
punto mas centrado; manifestó el Sr. Presidente que
no podía permitir se pusiese a discusión, por ser ya
cuestión revuelta, y por que se oponia a ello espe-
cialmente la prevención 2.^a de la Real orden de 11 de

Agosto último, con arreglo á la cual ha
 bía remitido al Gobierno la designación
 de distritos, según se le tenía mandado;
 en su consecuencia, se acordó no haber lugar á
 deliberar sobre este asunto.

Con lo que se levanto' la Serion siendo
las once de la noche.

Antony
Bernabey
Bernard
Sandra
Visedo
Voxato
Ymer

. Morato.
 . Sendra
 . Linares
 . Oxduna.



Alicante.

2.º Caro.

D.ⁿ Juan Antonio Cabrera, Médico, Antonio Llorca, Ci-
 rujano.

4.º caro.

D.ⁿ Felix Orad.

Alcoy

4.º caro.

D.ⁿ Antonio Carbonell y Llacer.

Alfar

1.º Caro.

D.ⁿ Miguel Nadal.

Altea.

1.º caro.

D.ⁿ Fran.^{co} Torro y Such, Antonio Molto' de Foré e'
 Ybañer, Domingo Ripoll y Barber, Francisco Ga-
 dea de D.ⁿ Vicente, Fran.^{co} Martinez y Martinez,
 Fran.^{co} Riera de Salvador y Berenguer, Felix Ra-
 ragoza y Benimeli, Gines Ortiz de Cristoval, Jaime
 Ballster y Agulló, Joaquin Lloret y Camarasa,
 Foré Lloret de Jaime y Molto', Foré Molto' de An-

tonio y Compani, Jose Vazco de ——— Ambrosio y
 Navarro, Juan Benito de Jose ——— Alvaro,
 Juan Mayor Alvaroz, Manuel Carrera y Reig,
 Mateo Gibert, Miguel Ferrer del mismo y Lletj, Mi-
 guel Martiner y Martiner, Patricio Nomdedeu,
 y Ripoll, Patricio Ripoll de Vicente y Sevilla,
 Pedro Vazco de Sayme y Llored, Pedro Martiner
 de Pedro Juan y Lloret, Pedro Nomdedeu de Jose
 y Ramon, Pedro Juan Martiner de Miguel
 y Rostoll, Pedro Juan Vazco de Jose y Ferrer, To-
 mas Rexelló de Pedro, Vicente Such de Jose y Jaster,
 Vicente Xaragona Ripoll de Timoteo, Juan Benito
 de Juan, Salvador Gomez.

2.^o Caro.

D.^o Fran.^{co} Jastre y Navarraz, Sayme Mulet,
 de Sayar y Nomdedeu, Pedro Juan Ripoll de Say-
 me, Jose Gualde

4.^o Caro.

D.^o Jose Xaragona de Sayme, Fran.^{co} Rico, Fran.^{co}
 Ylaner,

Beniarda.

1.^{er} caro.

D.^o Jose Nicolau.

Calpe.



1.^{er} caro.

D.^o Manuel Favalyer y Anton, Jayme Morato de Fran.^{co}
y Blanquer, Jose Riquell y Ferrer.

2.^{er} caro.

D.^o Bartolomé Crespo.

Finestrada.

1.^{er} caro.

D.^o Gregorio Llorca y Llorens, Bartolomé Rabara y Lina
res, Comas Mixalles y Rabara, Vicente Delaplana y Ortuno,
Juan Llorca y Berenguer, Jose Rabara y Linares, Luis
Llorca y Sebastian.

2.^o caro.

D.^o Jose Llorca, Economo, Vicente Ortuno, vicario, Miguel
Llorca y Ortuno de Jose, Vicente Linares y Linares de
Juan, Fran.^{co} Ivana de Fran.^{co}, Luis Galicia y Llored,
Eusebio Llorca y Pascual, Jacinto Llorca y Llorca Jose
Ortuno y Climent, Jose Lloret y Lloret de Juan, Vicente
Agullo de Corne, Bruno Lloret y Martinez, Jose Llorca
y Llorca de Jose, Matias Linares y Llorca, Manuel Clí
ment y Ortuno de Vicente, Juan Linares y Jordan, Jose
Gonzalez y Llorca, Jose Carratala, Miguel Mixalles y Car
telló, Jayme Lloret y Puente, Jayme Comas Linares,

D.ⁿ Pedro Llorca y Ortuno, José — Llorca y
 Ortuno, José Lellés y Linares, — Jacinto
 Llorca y mayor, José Llorca y — Llorca de José
 nimo, Jaime Agullo y Martínez, Vicente Lina-
 res y Llorca, Pedro Linares y Llorca, Vicente Lo-
 ret y Martínez, Manuel Lloret y Pascual, Vi-
 cente Linares y Linares de Andrés, Juan Pue-
 to y Lopez, Manuel Linares y Pascual, José Llor-
 ca y Algado.

Gata.

1.^{er} caro.

D.ⁿ Vicente Torres y Torres, Fran.^{co} Signes de Fe-
 lipe, Salvador Mulet y Salva, Felipe Signes
 de Felipe.

Gorga.

1.^{er} caro.

D.ⁿ Luis Olcina.

Novelda.

1.^{er} caro.

D.ⁿ Manuel de Albonoz.

Nucia.

1.^{er} caro.

D.ⁿ Fran.^{co} Cano.

Polop.



1.º Caro.

D.ⁿ Baltasar Linares de Yidro, Luis Perez y Mollo,
Mariano Mayor, Ravalet, Antonio Linares, Jaime Pe-
rez y Cabot.

San Vicente.

4.º Caro.

D.ⁿ Fran.^{co} Meia, Ramon Beria y Lillo, Mariano Be-
ria y Lillo, menor, Matias Guillo, mayor, Mariano
Puades, Manuel Martinez, Mariano Martinez, Cirujano.

Carbena.

1.º caro.

D.ⁿ Joaquin Mascaro y Molines, Vicente Salva y Mascaro,
Carlos Moncho y Soliveres,

Villajoyosa.

1.º caro.

D.ⁿ Jaime Urios y Perez.

Tambien se acordó escluir de las listas ya por haber
variado de domicilio, ya por no reunir los requisitos legales
a los sujetos que a continuación se expresan.

Finestrada. 2.º caro.

D.ⁿ Miguel Lloca de Batua de Jore, Jore Agullo y

Llorca, D.^{ra} Fran.^{co} Pasc.^{al} y Llorens, Pedro
 Llinares y Pascual, Vicen te Llinares y
 Lopez, Vicente Martinez y Llorca, Fore' Climent
 y Lells, Vicente Climent y Llinares, Antonio Climent
 y Lloret, Geronimo Llorca y Llorca De Vicente,
 Pedro Llorca y Llorca de Pedro, Fore' Llorca y
 Mayor, Manuel Martinez y Estells, Antonio
 Llorca y Lopez, Pedro Llinares y Llinares, Fore'
 Llinares y Llinares, Fore' Climent y Ortuno, Fore'
 Aragonés y Vilaplana.

Fareo.

1.^{er} caro.

D.^{ra} Bartolomé Sapena, Vicente Beato men y Bui-
 ques, Fernando Soler, Cristoval Bolufer y Casabo-
 Gabriel Cartel y Sapena, Guillermo Buigues De Gui-
 llermo, Antonio Catala y Belloc, Romualdo Cata-
 la y Catala, Bautista Soler de Fernando, Bartolo-
 me' Sapena, Vicente Soler de Fernando, Carlos Bar-
 y Esteve.

2.^o caro.

D.^{ra} Sebastian Forner, Antonio Bas De Rafael.

4.^o caro.

D.^{ra} Carmelo Gant, Juan Vallés y Vives, Anto-
 Albert. Con lo que



Se dio por terminada la Sesión, siendo las nueve y media de la noche.

Carvedu *Martinez* *Anton*
Orduna *Bernabeu*
Linarez *Beato*
Sendra
Giner *Verde* *Norato*
Fern. de Mardola

Sesión extraordinaria del día
veinte y tres de Noviembre de mil
ochocientos cincuenta y cuatro en México

Y. U.

Dio principio a las diez de la mañana, reservan

do la lectura de la anterior para la Sesión ordinaria, que debe celebrarse esta noche.

Como la palabra el Sr. Presidente para manifestar que, habiéndole hecho presente el Sr. que había advertido al

gunas equivocaciones de gravedad en las listas rectificadas en el Boletín extraordinario del día de hoy que se acababa de remitir a los Ayuntamientos por medio de propios, tales co

mo el aparecer como incluidos — los que se
 habían declarado excluidos; pa — reciéndole a
 S. S. que efectivamente era negocio que debía mi-
 rarse con consideración, había tomado la medida
 de convocar a Sesión extraordinaria, a fin de
 determinar lo conveniente, en su virtud se acordó
 que desde luego y sin levantar mano se procediere
 a la oportuna corrección, circulándose a los pueblos
 a quienes afecta directamente la equivocación por
 medio de propios violentos, y sin perjuicio de que
 la imprenta reforme la tirada y se remita de
 nuevo a los Ayuntamientos.

Con lo que se levanto la Sesión a las
 diez y media.

Excmo. Sr. D. Juan

Martín

Antón

Ordinaga

Bernabé

Bertomeu

Imayaga

Ginera

Nosata

Jern. do de Barola
trio

Se



sion del día veinte y tres de
 Noviembre de mil ochocientos
cincuenta y cuatro en Alicante.

M. Se abrió a las ocho de la noche con la lectu-
 ra de las dos actas de las anteriores, cuya redacción fue
 aprobada.

Dada audiencia pública para resolver las recla-
 maciones de dño. electoral, se acordó inscribir en las listas
 a los ciudadanos siguientes.

Alicante.
 1.º caso.

D.º Julian de Ugarte, D.º Pedro Rovira Montllor.

Alicante.

2.º caso.

D.º Timoteo Karagoci y Moreci, D.º José Ignacio Chous
 y Barber.

Benidorm. 1.º caso.

D.º Gaspar Ortuno y Vives.

Jamorca.

2.º caso.

D.º Pascual Masanet y Luchol.

También se acordó escluir De las listas electorales a los individuos que a continuación se expresan, que por equívoco de imprenta además de constar en el primer caso de Benisa como corresponde, figuran en el segundo caso en Benimantell.

Benimantell.

2.º caso.

D.º Cristóbal Luch y Martí, Diego Berenguer y Crespo, Fran.º Blanco e Ivars, Francisco Baydal y Baydal, Fran.º Baydal y Sendra, Fran.º Ivars y Cabrera, Fran.º Felu y Ors, Francisco Ivars y Santacreu, Fran.º Roselló y Roselló, Francisco Pascual Torres y Andries, Gabriel Mas y Gaimalt, Ignacio Cabrera y Vives, Jose' Atanacio Torres e Ivars, Jose' Banuls e Ivars, Jose' Baydal y Baydal, Jose' Baydal y Sendra, Pbro. Jose' Bordes y Martinet, Jose' Palaguer y Guardiola, Jose' Crespo e Ivars, Jose' Cabrera y Crespo, Jose' Nadal y Crespo, Jose' Luch e Ivars, Jose' Torres y Aurina, Juan Arlandis y Mas, Juan Benavent y Pastor, Juan Cabrera y Crespo, menor, Juan Crespo y Ballester, Juan Giner y Ribes, Juan Ivars y Giner.

No



fueron tomadas en consideración las reclamaciones de inclusión y exclusión presentadas por algunos Ayuntamientos y particulares, por no haberse intentado en el modo y términos que previene la ley.

Y por último se acordó rectificar las equivocaciones padecidas por la imprenta en los nombres de algunos electores; con lo que se dió por terminado el acto público.

En seguida se procedió al nombramiento del personal de la Secretaría, resultando elegidos los sig.^{tes} D.ⁿ Agustín Buela, oficial mayor, D.ⁿ Joaquín Benedicto, oficial segundo, D.ⁿ Agustín Ortiz, ídem tercero, D.ⁿ Francisco Hordera, ídem cuarto, D.ⁿ Eloy García, Auxiliar, D.ⁿ Francisco Corona, Escribiente, D.ⁿ José Botella, ídem, D.ⁿ José M.^a Craywinkel, ídem, D.ⁿ José Valero, ídem, y a D.ⁿ Angel Pino para otra plaza de Portero con tres mil reales vón anuales.

Habiendo resultado empate en la votación del Depositario, se resolvió llamar al Diputado mas inmediato, o esperar a que se restablezca el Sr. Sendra, que se halla enfermo.

El Sr. Presidente manifestó que si algunos Señores

Diputados marchaban a sus ——— pueblos;
 los que quedaren en la Capi ——— tal resol-
 verian las reclamaciones de Dño. electoral que
 restaban, asi como los demas negocios urgentes.

Con lo q. terminó la sesion siendo las diez

[Signature]

Martinez

Orduna

Anton

Bertomeu

Bernabeu

Linares

Gimenez

Viredo

Nosato

Jern. de Jbarrola

Sesion del dia veinte y cuatro de
 Noviembre de mil ochocientos cin-
 cuenta y cuatro en Tlaxiánte.

[Signature]

Principió a las ocho de la noche con la lectu-

Gobernador.

Viredo

Carbonell

Bertomeu

Orduna

Martinez

Bernabeu

Anton

ra del acta de la ant. que fue aprobada.

Se dió audiencia pública para resolver las

reclamaciones de Dño. electoral, y se acordó inscribir en



las listas a los ciudadanos siguientes.

Alicante.

4.º Caro.

D. Juan Antonio Planes, José Baera y Berenguer, Tomas
Antonio Villanueva y Cardona.

Alcoy

4.º Caro.

D. Antonio Carbonell y Glacer.

Sobre la reclamación de D. Francisco Cremades de
Aspe, se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador
las diligencias remitidas por el Ayunt.º, excitando el celo
de S.ª A.ª fin de que tome las providencias que estime contra
el Alcalde y Ayuntamiento por la morosidad que se observa
en las mismas.

En atención a que resultan varias reclamaciones sin
resolver, y no queda tiempo para verificarlo, se acordó se archi-
ven las que quedan pendientes por falta de justificantes, en
cuanto den las doce de la noche.

Con lo

que se declaró terminado el acto — Siendo las
diez de la noche.

[Faded signature] *Martínez* *Antón*
Orduña *Bernabé*
Viredo *Bentomen*
Jern. do de Barrola
trio

Despacho del día veinte y ocho
de Noviembre de mil ochocien-
tos cincuenta y cuatro en Alicante

M. Dió principio a las siete de la no-
che con la lectura del acta de la sesión anterior,
Gobernador cuya redacción fue aprobada.
Orduña.
Bentomen.
Antón.
Martínez.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Pre-
sidente de la Junta provincial de Beneficencia,
trasladando el que le pasa el Administrador de los
establecimientos del ramo pidiendo la cantidad de
setenta y cuatro mil, trescientos ses reales veinte y
nueve mrs. para atender a las obligaciones de los
mismos en el presente mes; se observó por el Sr.



Bertomeu que, estando cometida a la Diputación la administración de los fondos p. v. p. n. I, tenía el deber de averiguar si las cantidades que mensualmente se reclaman tienen la debida inversión, para lo cual podía pedirse al Sr. Presidente de la Junta, se sirviese pasar un estado expreso del numero de estancias ari de lactancia, como de adultos, y lo que diariamente cuesta la manutención de cada uno: el numero de talleres y su clase que existen en el establecimiento y cuanto producen, y por último si se cuenta con otros recursos. Aprobada esta proposición, se acordó oficiarse en dichos terminos al Presidente de la Junta de Beneficencia, y que se expida un libramiento de diez mil reales a favor del vocal Depositario de la misma, a cuenta de la consignación de la casa de Maternidad y Espositos correspondiente al mes de la fecha.

Visto lo informado por los Alcaldes de Orduña, Altea, Tego y Villajoyosa acerca de las noticias q. se les pidió sobre la cosecha de la Seda, se acordó transmitirlo al Sr. Gobernador Civil manifestándole que la Diputación opina que sería, acaso, conveniente el eximir a la Seda extranjera hasta fin de Abril proximo,

de los derechos señalados en el _____ arancel.

La Diputación quedó _____ enterada de una comunicación del Alcalde _____ Constit. de Javea, en que manifiesta haber recibido a las siete de la mañana del día 27 del cora. El Suplemento al 2.º Boletín extraordinario N.º 145 en que se excluyen algunos electores de la lista de aquella población, cuando ya habían emitido sus sufragios muchos de ellos, lo cual hace presente para q.º llegue en su día a conocimiento de la Junta gral. de escrutinio, observando que habiendo sido impreso dicho Boletín extraordinario el día veinte y cuatro por la tarde o noche, o acaso el veinte y cinco y no habiendo correo para Dña. Villa hasta el veinte y seis a las doce, no ha podido llegar a sus manos hasta la referida hora. Con este motivo el Sr. Presidente pidió se hiciese constar en el acta que haba facilitado por su parte a la Diputación cuantos medios de comunicación se le han reclamado; y así se acordó.

Leída la reclamación de D.º José Soler y Bortomeu otro de los electores de la Villa de Javea, en que solicita la exclusión de la lista electoral de Benlada, de varios vecinos de este pueblo, porque



no reúnen las circunstancias que la ley exige: Vista la contestación del Ayunt.^o (de Cautada al informe que se le pidió en veinte y uno del corriente, en que da por inexacto cuanto expresa el referido Solar, quien no se presentó a saber el resultado de su reclamación; se acordó unir a estas diligencias el oficio pasado por el Alcalde de Eho pueblo en 16 del corriente en que hace referencia a este asunto.

Con lo que se concluyó el despacho siendo las nueve de la noche.

Laavein

Orduña

Bartomeu

Anton

Anton

José de Jbarrola

Despacho del día primero
de Diciembre de mil ochocientos
cinuenta y cuatro en Mérida.

J.P.
Gobernador Le abrió a las once de la mañana con la lectura
Bartomeu del acta del anterior cuya redacción fue aprobada.
Anton
Orduña La Diputación guardó entrada de una Real

.Sendra, orden por la que S. M. la Reyna se ha servi-
 .Martinez do mandar que, hasta tanto — que los
 Cortes acuerden otra cosa, se — instruyan
 los espedientes de venta, permuta, dacion o censo
 u otras enagenaciones de las fincas de propios,
 con entera sujecion a lo dispuesto en la R.^a
 orden de treinta de Setiembre de mil ochocientos
 cuarenta y nueve, y que instruidos
 que sean, se remitan a las Diputaciones Pro-
 vinciales a los efectos del art.^o 104 de la ley de
 3 de Feb.^o de 1823, ratificada por R.^a Decreto
 de siete de Agosto ult.^o y que asi mismo se ha
 servido disponer que otras corporaciones re-
 mitan los estados mensuales de que habla
 el art.^o 4.^o del R.^a Decreto de 4 de Junio de
 mil ochocientos treinta y siete.

De otra R.^a C.^o de diez y ocho de Ag.^{to}
 ultimo, por la que se manda, que mientras
 no se determine lo conveniente, cese la remi-
 sion que se hace al Minist.^o de la Gobernacion
 de las cuentas provinciales y municipales
 puesto que hay necesidad de fijar el nuevo
 sistema que ha de seguirse en lo sucesivo
 respecto de este servicio, en armonia con la
 ley de tres de Feb.^o de mil ochocientos veinte y tres



De otra en que de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos Canales y Puertos, se ha servido aprobar la liquidación de las obras ejecutadas en el trozo de la carretera mista de Valencia a Alicante por Alcoy comprendida entre Coantaina y la hermita de S.^a Ant.^a de Muro de Sarando de abono al contratista D.^{no} Ant.^o Garrigos los 271.080 rs. vnos. que a su favor resultan.

A petición de D. Juan.^o Miguel Lorente, se acordó librarle certificación de lo que conste acerca de los servicios prestados por el mismo durante el tiempo que desempeñó los destinos de Subteniente y Teniente de la Comp.^a franca de esta Prov.^a desde mil ochocientos treinta y nueve a mil ochocientos cuarenta y tres.

No se estimo aprobar la reforma del presupuesto municipal de Crevillente acordada por su Ayuntamiento, en la parte que hace referencia a los maestros de instrucción primaria, por estar prevenido en varias R.^{as} ordenes el numero

de estos que debe haber en cada pueblo y sus dotaciones.

Se negó al Ayuntamiento de Benasau la autorización que pide p.^a repartir la cantidad de cuatro mil setecientos noventa y siete rs que importan dos trimestres de arbitrios provinciales y municipales y que no han podido cobrarse a causa de las circunstancias, previniendo al dho. Ayuntamiento que apremie al arrendatario, quien si se excusa con dho. a que se le haga rebaja, podrá acudir y se resolverá lo conveniente.

En vista de lo informado por el Ayuntamiento de Castalla, se acordó condonar al arrendatario de los arbitrios municipales de dha. Villa Tomas Rico y Paja, el importe de dos mensualidades de su arriendo.

Se autorizó al Ayuntamiento de Pegu para invertir la suma de mil rs en la reparación y construcción de puertas y ventanas de la cárcel pública, del sobrante de la cantidad presupuestada p.^a presos



6.
pobres.

Alc de Tlames p^a repartir entre los veci-
nos con exclusion de terratenientes, el deficit resul-
tante por la supresion de arbitrios municipales
y provi^d sobre especies de consumo.

Alc de Teulada p^a que a los dueños al
posito se les admita en metálico, el equivalente
del arval que adeudan, al precio corriente, que
deberán acreditar en debida forma.

Fue aprobado el arrendo de la tienda
de Moraira cuyo producto destino el Ayunt^o
de Teulada a las obras de la casa escuela, autori-
zando a d^{ta} corporacion p^a exigir del arrendata-
rio Vicente Garcia los seisientos r^d que adeuda del
año último.

Se acordó expedir un libramiento de
1196 r^d 4 m^d con a^q que asuende la nomina de los
empleados en la I^{ra} en el mes de Ate.

Otro libramto de mil r^d para gastos de
Secretaria, previniendo al I^{vo} forme y presente

las cuentas de otros gastos correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre.

Otro de mil doscientos veinte y cinco a favor del Depositario de la Junta Prov.^a de Beneficencia a que asciende el personal y material de su Secretaría en el mes de Noviembre.

Otro de 2499 y 32 ms p.^a el pago de los haberes que han correspondido en dho. mes al Comisario y Guardas mayores de Montes.

Dada cuenta de la exposicion que dirijen los auxiliares y escribientes de la suprimida Int.^a del Consejo de esta prov.^a reclamando se les abonen los sueldos que han devengado desde primero de Octubre hasta el veinte y tres de Noviembre en que se nombro el personal de la Int.^a de esta Diputacion, se acordó pasarla a la Comision para que esponga su dictamen.

Se concluyo el Despacho siendo como las dos de la tarde firmandolo.



Dichos Sres.

Lacaveda

Martinez

Sordas

Orduna

Antony

Jen. de Manola

Sesión extraordinaria del día
veinte de Diciembre mil ochocientos
cincuenta y cuatro en Mérida

El
Gobernador
Senadores
Senador
Martinez
Giner
Bartolomé
Carbonell
Antony
Orduna
Secretario

Se principió a las cinco y media de la tarde,
con la lectura del acta del anterior Despacho
cuya redacción y acuerdos fueron aprobados.
Seguida el Sr. Presidente manifestó que ha-
biéndole dado cuenta el Sr. de una petición sup-
licante

buada por los D. D. Señores y Señoras
 para que convocase a Sesiones
 extraordinaria á fin de resolver
 sobre los extremos que en la misma se
 expresasen; siendo las siete y media de la
 noche del día seis y debiendo al siguiente
 día siete celebrarse la Junta de escrutinio
 grab. cuyo no podía tener lugar á la Se-
 sión; tita despues de concluido el escrutinio;
 que esto no obstante, cuyo oportuno consul-
 tar á algunos D. D. Diputados que se ha-
 llaban presentes, quienes expresando que
 acababan de llegar de sus pueblos y te-
 nian necesidad de descansar, opinando
 con su Señoría, el que se aplazase la con-
 vocatoria para despues del escrutinio grab.
 En su consecuencia había ordenado al
 D. D. hiciere la convocatoria para las
 cinco de esta tarde por medio de esque-
 las corraos y expresando en ellas que
 era para tratar de un negocio urgen-
 te y en que se interesaba el decoro
 de la Corporación.
 Despues de manifestar el D. D.



nares que efectivamente no ha habido oportunidad para alabar antes esta sesión, en cuya opinión estuvieron conformes los demás Sres, se procedió a la lectura de la proposición que a la letra es como sigue:

» Para ratificar ante las Cortes constituyentes la nulidad de la elección para Diputados a las mismas verificadas en esta prov.^a en los días veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete de Noviembre ult.^o Interesa que por la Secretaría de la Diputación se nos libre y entre que certificación integral y literal de los extremos siguientes.

1.^o Del dictamen de la mayoría de la comisión de división de distritos electorales, del voto particular del Diputado Perdra como individuo de la misma comisión y de la resolución de la Diputación.

2.^o Del núm.^o de electores del distrito de Lormos del que votamos, contra la designación de otro

pueblo por cabeza de distrito electoral; de la ins- tancia en que se pretendia lo fuese el pueblo de Orba; del dictamen de la comision de la Diputacion a dicha instancia, y de la moción del Sr. Gobernador Presidente, en virtud de la cual no se permitió la discusión de aquella.

3º De las reclamaciones contra la designación de Guadalupe para cabeza de distrito electoral, y las de varios electores de Benicor y otros pueblos para que se designara a Pinestrat cabeza de distrito; ya por haberlo sido antes, ya por facilitar la comodidad de los electores, ya tambien por la falta de libertad que en Villafajosa y Tulla tenian para emitir libremente sus votos.

4º De las reclamaciones de inclusion y exclusion de electores dirigidas respectivamente a la Diputacion por D. Jaime Silvestre de Villafajosa.



D. Salvador Paralt de Callopa del
Ensarria, D. Juan^{te} Torro de Altea,
D. Juan^{te} Pascual de Benisnartell
D. José Peler, D. Juan^{te} Mayor y D.
Julian Castell de Sabia y otros Pueblos.

5.^o - Certificación en relación del numero
de expedientes de inclusión y exclusión
mandados archivar por la Diputa-
ción, sin haberlos antes resuelto defini-
tivamente, y personas que los promo-
vieron.

6.^o - Del oficio del Alcalde de Sabia en
manifestación de haber votado en Ger-
nia como electores algunos que por no
ser tales electores fueron excluidos por
la Diputación

7.^o - Que para acordar sobre esta petición
se convoque sesión extraordinaria

Alicante a seis de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y cuatro = Geronimo

Señores = Señores Liñares,,
 En seguida hizo pre-
 sente al Sr. Linarez que si la Dipu-
 tación creía que la proposición de
 que se trataba apertaba al Sr. Linarez
 de la misma, por su parte, no te-
 nía inconveniente en retirarla.

El Sr. Novato observó que en
 sus asuntos era negocio que debía
 tratarse sin calor, procurando se
 considerara de modo que terminase
 decorosamente y sin disgusto; en
 lo que convinieron los demás Sres.
 En su consecuencia se acordó
 nombrar una comisión especial
 compuesta de los Sres. Novato Ge-
 neral y Martínez para que usa-
 ramos la proposición y presen-
 taran dictamen en la Asesoría
 inmediata, poniéndose de acuer-
 do con los Señores que la fir-
 man.

Con lo que se concluyó
 la sesión siendo las seis y me-



sea, y simultaneamente la hora de la
sita de la noche para la de mañana

Laveda

Linares

Sendra

Martinez

Giner

Auton

Orduna

Noxato

Jen. de Barrota

Sesion extraordinaria del dia
nueve de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y cuatro en Madrid

P.L.

Gobernador

Noxato

Sendra

Permanente

Martinez

Linares

Bertomeu

Vuelto

Orduna

Giner

Se principio a las siete y cuarto con la lectura
del acta de la anterior cuya redaccion fue a pro

El Sr. Noxato como de la comision nom

brada en la sesion anterior para informar acer

ca de la peticion de los Ss. Sendra y Linares

Carbonell hizo presente que, antes de que
 Anton se leyese el dictamen debia ma-
 nifestar habia conferenciado con el Sr.
 Linarez con el fin de ver si podria vir-
 tarse el llegar al extremo de darse cuenta
 del mismo, y que el Sr. Linarez le habia da-
 do las esplicaciones mas satisfactorias
 asegurandole que por su parte no te-
 nia el menor inconveniente en retirar
 la peticion, siempre que el Sr. Senra
 que era su autor estuviese conforme.
 Que no habiendo tenido el gusto de encon-
 trar a este, habian quedado sin resul-
 tado sus gestiones y en consecuencia ha-
 bia firmado el dictamen que iba a
 leerse. El Sr. Linarez repuso que tanto
 habia manifestado en su entrevista
 con el Diputado de la comision, y
 usando en seguida de la palabra
 el Sr. Senra dijo que sentia no po-
 der retirar la peticion por haber con-
 traído el compromiso de presentarla
 y sostenerla, por lo que se podia des-
 de luego dar cuenta del dictamen de



la comision.

Todo continuo se previene a la lectura del dictamen que dice asi:

La Comision que V. E. se sirvió nombrar en acuerdo extraordinario del dia de ayer para que emita su dictamen respecto a la peticion que los Irs. Diputados Sandoval y Linares hicieron reclamando ciertas certificaciones para reclamar de nulidad la eleccion de Diputados a Cortes verificada en los dias veinte y cinco veinte y seis y veinte y siete del actual es de parecer que agutando de un modo sensible el dolor de la Diputacion la expresada peticion y para patentizar la imparcialidad moralidad y justicia que ha reynado en todos los actos de la Diputacion opina la comision que no solo se libre la certificacion que solicitan los peticionarios sino que se haga extensiva esta o abrase a mas de lo que se pide los extremos siguientes—

1.º Certifica—

cion de todos los acuerdos de la Diputa-
cion referentes a la for- ——— macion
de listas electorales y re- ——— tificacion
de estas con la circular pta. 20 de Set.
alt.^o con expresion de los votos particulares
de los que se salvaron y por quien suando
negativa en caso de no haber voto particu-
lar ni haberse salvado

2.^o Certifican integra y literal de los expedientes
de reclamacion de dro. electoral resueltos
por la Diputacion en sesiones p^ublicas, los
acuerdos de esto, los votos particulares de
dtos. expedientes, y si se salvó algun voto
y por quien, suando negativa en caso de
no haber habido ni voto particular ni
salvedad.

3.^o — Hasta que dia y hora se ocupó la Dipus-
tacion resolviendo reclamaciones de in-
clusion o exclusion del dro. electoral.

4.^o El acuerdo de la Diputacion por el cual
esta para facilitar la resolusion de las
mas reclamaciones posibles se dividió
en cuatro secciones, y que Diputados
comprometan cada una de estas.



- 5^o - Integra tambien de los expedientes instruidos a instancia de D. Jaime Selvestre de Vilajoysa, D. Salvador Savall de Callosa de Ensarria, D. Fran.^{co} Torro de Alta, D. Vicente Pascual de Benimantell, D. Josep Soler, D. Vicente Mayor y D. Filano Castells de Tavea con el nombre de los Diputados a cuya seccion pertenecian d^{hos}. expedientes y en la que se insertaran tambien literales los oficios de los Alcaldes de los pueblos de los expresados relictos en los que dieron cuenta de la ausencia de estos por la que no se les pudo hacer saber la resolucion de los Ayuntamientos respectivos
- 6^o - En quantos expedientes discordaron los individuos de las secciones y si en alguno ó algunos hubo voto particular y los votos que se salvaron a consecuencia de los acuerdos de la Diputacion sobre formacion y rectificaciones de las listas electorales y por que Diputados

7^o que S^{ra}

Diputados asistieron a las — sesiones
sobre formacion de las lis — tas elec-
torales y a las pp^{as} sobre — reclama-
ciones de inclusion y exclusion y los que fab-
licaron a los dos ult^{imas} pp^{as}

8º — De los acuerdos referentes a la designacion
de distritos electorales desde el nombramien-
to de la Comision hasta que quedaren de-
finitivamente acordados los nombres de
los Diputados presentes en otros acuerdos
y si alguno salvo su voto y quien sea, y
en caso contrario negativos.

9º — Que num^o de electores tiene el distrito
de Tormos y cuantos han tomado parte
en la eleccion haciendose constar tam-
bien la resolucion recibida a la solicitud
de varios electores del distrito de Tormos,
que Diputados asistieron y si alguno
salvo su voto y quien sea y en caso con-
trario negativa.

10. Que num^o de vecinos y electores tiene Villa
joiosa cabeza de partido judicial y los de
iguales clases que tengan Benidorm y Senestral

11. Si se ha dado cuenta a la Diputacion de



alguna o algunas reclamaciones sobre los distri-
tos de Guadaleste, Sella y Villajoyosa y en ca-
so contrario negativa

Todas estas certificaciones con las que solici-
tan los peticionarios deben formar un solo cuerpo
o sea darse en una sola

Des este modo quedará cubierto el
deber de la Diputación y se patentizará la
justicia con que ha procedido en las operacio-
nes referentes a la confección de listas electo-
rales y anulación de distritos; siendo de pa-
recer la Comisión se inserten en la expresada
certificación tanto la petición de los Ais San-
dra, y Linares como el dictamen de la Comisión,
V. E. no obstante acordará lo que crea mas
justo.

A la ante Nueva de Dhs mil ochocientos
cienenta y cuatro = Martinez = Genin = Novatos

Obtenida por el Sr Linares la palabra espre-
so que si la certificación habia de darse en los

terminos propuestos por la Comision por
su parte no la queria.

El Sr. Lendra ^{manifi}
festo que todo Diputado tiene derecho de
pedir certificaciones de los estremos que
le parezcan convenientes y que no deben
darseles mas de lo que piden, que si en
el caso presente, quieren algunos S. S.
se les libre certificacion comprensiva
de los datos que contiene el dictamen,
esta pronto a votar que se les de, pero
la que su Honra ha reclamado, solo
debe extenderse en los terminos expresa-
dos en la peticion.

El Sr. Norato sostuvo el dictamen y
despues de hablar en pro y en contra va-
rios S. S. pidió el Sr. Genier se preguntase
si estaba el punto suficientemente discu-
tido a lo que el Sr. Presidente contesto
que no tenia inconveniente en que se
hiciese la pregunta, pero deseaba se
diese a la discusion toda la latitud po-
sible para que nunca se dijera que
por su parte se coartaba la libertad



En los debates; así pues era de parecer que conti-
nuase la discusión mientras hubiera Sres.
que quisieran usar de la palabra.

El Sr. Carbonell apoyó el dictamen fundan-
dose en que siendo lo que se propone en el mis-
mo una hilación de lo que piden los Sres. Sen-
dra y Linarez necesaria al Duque de la confo-
ración opinaba que la certificación no debía
darse sino como lo propone la comisión.

Después de hablar otros varios Sres.
sosteniendo unos y combatiendo otros el princi-
pio sentado por el Sr. Senbra se declaró el
punto suficientemente discutido habiendo pedido
el Sr. Senbra que se votara por partes este
incidente no se tomó en consideración la pro-
posición, y fue votado en su totalidad el dic-
tamen aprobándolo los Ss. presentes, á excep-
ción de los Ss. Senbra Linarez y Anton.

En este estado hicieron presente los Ss. que firma-
ron la petición que no querían la certificación en

los términos que se les concede.
 El Sr. Presidente declaró ——— terminada la sesión extraordinaria ——— y en atención a que habia ——— muchos negocios urgentes de que ocuparse, decidió se continuase en sesión ordinaria y así se acordó.

En este auto salió del salón el Sr. Lendia.

Visto el informado razonado del Sr. Gobernador Civil referente al abono de sueldos que reclaman los empleados del extinguido Consejo de la Prov.^a, se acordó abonarles lo que respectivamente les corresponde desde primero de Octubre hasta el veinte y tres de Nbre. ult.^o en que quedaron cesantes a consecuencia de haberse nombrado el personal de esta Secretaría mandando en consecuencia expedir un libramiento de cinco mil, trescientos cincuenta y dos reales treinta y un mrs. vñ. a que ascienden otros haberes —

Fue acordado expedir otro libramiento a favor del habilitado del Instituto de esta Capital en cantidad de ocho mil



doscientos ochenta y á que ascender la consignación del mismo, y de la escuela de comercio agregada al mismo en el mes de Abo. ult.^o; entendiendo que esta medida no debe perjudicar la cuestión del presupuesto p.^a el año de mil ochocientos cincuenta y cinco.

Con igual prevención se acordó expedir otro libramiento de mil cinco diez y ocho seis maravedises vñ. á que ascienden los gastos de personal y material de la Junta de Com.^o de esta plaza, en el expresado mes de Abo.

Se autorizó al Ayunt.^o del Alfaz, para que en unión de igual mun.^o de mayores contribuyentes reparta sobre toda la riqueza tanto territorial como industrial, con exclusion de Terratenientes los 26 7/8 rs. á que ascienden los gastos ocurridos durante la invasión del Colera morbo.

A de Poma se fue aprobado el reparto de dos mil, ciento veinte y un reales cuatro mrs. que practicó para cubrir el importe de los arbitrios mu-

municipales del corriente año — que no
pudieron arrendarse.

Al del Sella, el pro — tuado
con autorizaciones del Sr. Gobernador Ci-
vil para cubrir los déficits que resultan
en su presupuesto municipal del cor-
riente año, por la supresión del arbitrio
sobre harinas.

Fueron aprobados igualmente los espe-
dientes de arbitrios que el Ayunt.^o de Ori-
beila propone para cubrir el déficit
del presupuesto municipal p.^a el año
mil ochocientos cuarenta y cinco.

Se autoriza al Excmo. Ayunt.^o de la
Capital para dactar en la partida de
imprevistos del presupuesto de este año,
previa formación de la cuenta justifica-
da, la cantidad que legitimamente ha-
ya invertido durante las calamitosas
épocas del Cólera morbo, en socorrer las
necesidades del vecindario.

Para adicionar al mismo presu-
puesto la cantidad invertida en la com-
pra de efectos p.^a la Milicia Nacional



y pago de haberes y vestuario de cornetas y tambores previniendosele forme y sumita a esta corporacion el presupuesto de dichos gastos

Fue aprobado asi mismo el acuerdo de otro Ayunt.^o por el que aumenta una guardia municipal sobre los cueros existentes.

A la consulta del mismo Ayunt.^o sobre las reglas a que deba atenerse en la formacion del presupuesto p.^o el año proximo se acordó prevenirle se regite en un todo a la circular de esta D. Juntacion de 28 de Noviembre inserta en el Boletin oficial n.^o 149. Igualmente acordó a la que dirige en el mismo sentido el Ayunt.^o de Montfortes.

Se autorizó al Ayunt.^o de Cos para cubrir con los sobrantes de su presupuesto municipal los mil cuatrocientos veinte y seis r.^{os} gastados en laepoca del colera morbo. Asimismo se le autorizó p.^o cubrir de la partida de imprevistos los doscientos cuarenta y tres r.^{os} im.

porte de los dos dias que dejó de cobrarse la
cuenta de consumos.

Fue aprobada la subas- ta del
arbitrio municipal sobre harinas en los me-
ses de Aibre y Dibre del corriente año, que el
Ayunt.^o de Villajoyosa ha verificado en fa-
vor de Jacinto Galiana por la cantidad de
dos mils doscientos ochenta y cinco reales vñ.

Lo fue igualmente la reduccion que
el de Elche hace en su presupuesto, a is-
cepcion de la parte que hace referencia a
los maestros de Instruccion primaria y
maestros de labor cuyas dotaciones estan
señaladas en los reglamentos de este su-
mo.

Lo fue asi mismo la supresion
por lo restante del año del arbitrio mu-
nicipal sobre harinas, que propone
el Ayunt.^o de Pinetrad.

Al Ayunt.^o de Moy se estimó au-
torizantes para enagenar un credito
procedente de los suministros hechos a la
Milicia Nacional movilizada en mil ochocien-
tos cuarenta y cuatro p.^{as} con su importe hacen



frente á las atenciones que en la actualidad pasan sobre d^{ha} corporacion.

Se acordó pasar al Ayuntamiento de Altea, la esposicion de Pedro Jaime Perez arrendatario de varios arbitrios municipales en que pide el segundo de parte de d^{ho} arriendo; para que asociado de igual núm^o de los contribuyentes de mayor cuota, informe con expresion de la cantidad á que puedan ascender procsente los perjuicios sufridos por d^{ho} arrendatario en la epoca del colera morbo.

Visto lo manifestado por el Alcalde del Benidorm referente á la imposibilidad en que se encuentra de poder cubrir las atenciones del presupuesto en atencion á que el Alcalde de 1852. y el que lo ha sido posteriormente hasta el pronunciamiento se niegan á presentar las cuentas y fondos del tiempo de su Admon.; se acordó comisionar á D. Gerónimo Llorca vecino de Benidorm para que constituyendose en Benidorm forme las cuentas pertenecientes á mil ochocientos cincuenta y dos.

y mil ochocientos cincuenta y tres con la dicta
 de veinte y con que debe ———— raris rates
 fuer a prorrateo los M ———— calotes de los
 referidos años

Enterada la Diputacion de que el
 Alcalde de Villena no puede formar el
 presupuesto municipal para mil ochocien-
 tos cincuenta y uno, en razon a que el que
 lo fue hasta diez y ocho de Julio ult.^o no ha
 negado a entregar las cuentas del tiempo
 de sus Admⁿ y por consiguiente no pue-
 de saber si hay deficits o sobrantes, raxon-
 do prevenir al referido Alcalde forme y re-
 mita el presupuesto sin perjuicio de que
 a su tiempo esiga a su antecesor la cuenta
 correspondiente al tiempo de su Adminis-
 tracion.

Acudiendo a lo propuesto por el Al-
 calde de Salinas se acordó comisionar al
 Sr. del Agente de las p.^{as} que pase a dho.
 pueblo a formar las cuentas de propios
 del pasado año de mil ochocientos cincuen-
 ta y tres con la dicta de veinte reales a
 costa del Depositario de dho. año que se ha



negado a presentarlas.

A la consulta del Alcalde segundo de Casa de Enzarria sobre si en el ejercicio de sus funciones debe atenderse a la ley de B.P. o a la del año mil ochocientos treinta y siete se acordó decirle se atenga a lo prevenido en la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres.

Al Sr. Gobernador Civil se acordó pasar una reclamacion de varios vecinos de Molehua apoyada por su Ayunt.^o en queja del completo abandono que se advierte de muchos años a esta parte, en el culto parroquial rogando a su Superior se sirva tomarlo en consideracion a fin de remediar el mal que se denuncia.

A una R. P. o. que transcribe el Sr. Gobernador Civil sobre la peticion intentada por la Junta de Agricultura de Ciudad Real p.^a que en la contribucion de Inmuebles se adapte la Division y aprecio de las tierras en unas clases en vez de las tres establecidas en la actualidad se

acuerdo informar a su Señoría afirmativamente

Fueron declaradas nulas las elecciones de oficiales de la primera Compañía de la Milicia Nacional de Dolores por haberse saltado en ellas a varios requisitos prevenidos en la ley de veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y dos previniéndose al Ayunt.^o proceda a nueva elección con entera sujeción a lo prescrito en dicha ordenanza.

Fue desestimada la reclamación de Jaime Ripoll vecino de Barberá en la que pide la inclusión en las filas de la Milicia Nacional de varios individuos por no considerar al dho. Ripoll autorizado para formar alistamientos.

Se concedió autorización para repartir entre los labradores el trigo de los positos existentes en paneras, previas las garantías que exige la ley, a los Ayunt.^{os} de Balones, Gorga y Castell de Castells.

Vista la comunicación del Director General de Admon. de los Minis.^{os} de la



Gobernacion pidiendo se le remita el expediente que en el Gobierno de esta prov.^a se hubiese formado a causa de la competencia suscitada entre el Ayuntamiento de Altoy y el de Sta Maria de Nieve en la prov.^a de Segovia, sobre la pertenencia del mozo Joaquin Borrull y Tudela alistado por la quinta de mil ochocientos cincuenta y uno en ambos pueblos, se acuerda proseguir las oportunas diligencias para sostener la expresada competencia.

Leidas las exposiciones de Jose Ramon de Prihuela, Jose Batalla y Segui de Conventana y Joaquin Laragaza y Martinez de Arba quintos del ult.^oemplazo solicitando se les admita la sustitucion pecuniaria o por cambio de numero, en atencion a que por los acontecimientos politicos y sucesiva invasion del Colera Morbo no les fue posible realizarlo en el termino legal, se acuerda elevar sobre este punto una consulta al Gobierno de S. M.

Al Ayuntamiento de Altoy se acordó pasar el

expediente instruido para el — en ambas
y reedificación de la calle — de la
Corbello en otra Ciudad, — por donde
debe pasar la carretera, a fin de que to-
mando en cuenta el presupuesto de la
obra y observaciones del Ingeniero, propor-
ga los medios que crea oportunos para su
ejecución, con la brevedad que exige la im-
portancia del negocio.

Fue aprobado el plano para la alineación de
las calles y plaza de Benicombles remitido por
el Ayunt^o previniendoles lo publique y pise
por término de ocho días en el paraje de cos-
tumbres.

Con lo que terminó la sesión men-
do las diez y media de la noche —

Se acuerda

Martín Bernabey

Vicele

Antón

Pendro

Ordunaga

Gimeno

Noiata

Fern^{do} de Barrota.



hecho el día trece del Diciem-
 bre de mil ochocientos cincuenta y uno
 Gobernador y cuatro en Abientes

Señores Dio principio a las siete de la noche con la lu-
 . Acton tura del acta de la sesión extraordinaria de la Real Audiencia
 . Ordinaria y la del ult.^o despacho en acto público para la
 . Jener recepción de quintos y sustitutos, cuya relación fue
 . Burtomica aprobada.

Fue admitida la renuncia que hizo del destino
 de oficial mayor de la D^{ra}. D. Agustín Bricea; y en
 atención a que D. José Ant.^o Miró fue también propu-
 to por la Comisión para otro destino y obtuvo igual
 nom.^o de ratos que el Bricea, quien debió la preferencia
 a la muerte; se acordó nombrar para esta vacante,
 con calidad de interino, al referido Miró.

Fueron aprobados los siguientes presupuestos
 municipales para mil ochocientos cincuenta y un
 co.

El de Puertos con baja de los aritos mien-
 ta cuales parase el Director de caminos autorizando al

Ayuntamiento para repartir el ———— defuente
que resulta en el mismo.

El de Benimantell con
baja de los ciento r.^{os} para el Director de
caminos y autorizando al Ayuntamiento para repar-
tir el defuente.

El de Benidorm reduciendo a tres mil
quinientos reales la dotacion del Pto, y bajando
los cuatrocientos del Director de caminos con
autorizacion al Ayuntamiento para repartir
el defuente.

El de Pinedrales, con baja de los ciento
cinuenta reales para el Director de caminos
y la misma autorizacion.

El de Villajoyosa, bajando mil reales
por el mismo concepto y con igual autorizacion
al Ayuntamiento.

El de Benicardá suprimiendo los cin-
to cincuenta reales asignados para igual
objeto, y autorizando en la misma forma al
Ayuntamiento.

El de Benetama con baja de los dos
cientos veinte reales p.^a el Director, e igual
autorizacion.



El de Benferri basando los cuarenta reales por
dicho concepto y autorizando al Ayuntamiento en
los mismos términos.

El de Benjuear escluyendo los cuarenta realen-
ta reales del referido Director, y con la propia
autorización.

El de Bañeras con base de los doscientos
diez reales aplicados al mismo objeto, y dispensan-
doles igual autorización.

El de Tudela basando los doscientos vein-
te reales para el mismo Director, y con la autori-
zación expresada.

Fue aprobada el pliego de condiciones
para arrendar el servicio de alumbrado público
formado por el Ayunt.^o de la Capital, autorizando-
le para llevar a efecto la subasta.

A propuesta del Ayunt.^o de Tavera se acordó
dejar sin efecto el arrendo del arbitrio munici-
pal de los puestos públicos del mercado.

Se autoriza al Ayunt.^o de Plasencia para invertir

cuatrocientos reales de la par — toda de
 impuestos en prendas de — equipo
 para los individuos de la — Milicia
 Nacional que no pueden costárselos

Fue aprobado el reparto hecho por el
 Ayunt.^o de Orbita importante, cinco mil cua-
 trocientos cuarenta reales con; en sustitución
 de los arbitrios municipales

Lo fue igualmente el amojonamien-
 to de los términos de Benimantell, Be-
 marola, Benifato y Guadalest, practicado
 por D. José López González y autificado
 por el Alcalde de Vella con asentimiento de los
 referidos pueblos

Tambien lo fueron los capitulos esta-
 blecidos por el Ayuntamiento de Benistrach
 para el arriendo de los arbitrios sobre pesos
 y medidas, puestos publicos a libre venta
 al por menor y casas matadero

Fue desestimada la reclamacion de
 Joaquin Leal vecino de Castalla solicitando
 se le releve del pago de ciertos derechos que les
 reclama el arrendador de los arbitrios sobre
 carnes



acuerdo autorizar al Ayuntamiento de Oudessa para que a los feriantes que ocupan los dos o tres casas destinadas desde antiguo para el establecimiento de paradas durante la feria, se les exija cincuenta reales en vez de los veinte que antes pagaban, con el objeto de no perjudicar a los demás feriantes que ocupan las paradas construidas por las municipalidades.

Fue aprobado el nombramiento de Medico titular de Mayo hecho por el Ayuntamiento en favor de D. Rafael Sibot y Estruch. Se encargó al Sr.º el examen de la cuenta de movimientos ochenta y ocho reales que ha presentado el Fondista Pedro Boscio, por los artículos suministrados en el día siete del corriente en que tuvo efecto la Junta de scrutinio general de Diputados a Cortes; procurando se haga alg.^a rebaja. Que se expida lib.^o de setenta y cinco reales a favor de D. Anastasio Mojares, Inspector de Instrucción primaria por su sueldo correspondiente al

mes de Noviembre último

Nuestro deán — reales con
para atenciones de la Iria — de la Fun
ta de Instrucción primaria disponiéndose
que en lo sucesivo se espidan los libramien
tos para las atenciones consignadas
en el presupuesto, sin necesidad de
otro acuerdo.

Con lo que se concluyó el Despa
cho siendo las once y media de la
noche —

Se acordó

Ordinaria

Ante

Ordinaria

Gimen

Jern. de M. Barola

Despacho del día quince
de Diciembre de mil ochocientos
cuarenta y cuatro en Alicante

el

Gobernador
Destomay
Ordinaria
Gimen —

Dio principio a las once de la mañana

con la lectura del auto del anterior, cuya lectura



Languan } uon fue aprobada.

El Sr. Presidente preguntó si habían sido citados todos los Diputados para este despacho, y por el Sr. res. contesto afirmativamente añadiendo que el unico que no se hallaba presente de los que se encuentran en la actualidad en los Capitales era el Sr. Anton, quien habia quedado adentrado en la noche anterior.

Con baja de las cantidades que respectivamente asignan al Director de caminos vecinales fueron aprobados los presupuestos municipales de Benimeli, Cox, Tayanueva, Tacavilla, Talonaba Planes y Sancti y Negroals, autorizando a los respectivos ayuntamientos para utilizar los arbitrios que proponen para cubrir el deficit.

Lo fueron asimismo el de Benifato, reduciendolo a dos reales y medio el impuesto de cinco reales que propone por arroba de aguardiente de consumo publico, y rebajando los veinte y cinco reales para el Director de caminos y otros veinte y cinco

de lo consignado para conser-
vacion y
reparacion de caminos re-
viales
y puentes.

El de Denia con baja de los doscien-
tos ochenta reales consignados para el Di-
rector de caminos y autorizando al Ayun-
tamiento, para recargar el repartim^{to} de
inmuebles con treinta y cuatro mil quinientos
veinte reales en lugar de los treinta y cua-
tro mil ochocientos que propone.

El de Gerillente aumentando
la dotacion del maestro de la escuela su-
perior a cuatro mil quinientos reales el de
la elemental a dos mil seiscientos y el de
la maestra de niñas a dos mil seiscientos
sesenta y siete. Reduciendo la dotacion de
los Facultativos en medicina y cirugía D.
Pablo Martes, D. Joaquin Ruiz y D. Fran-
cisco Parantino a quinientos reales cada uno.
Suprimiendo los seiscientos reales para el
Director de caminos y lo consignado por
suscripcion a la Junta y conduciendo autori-
zacion al Ayuntamiento para aduinar el
recargo que propone sobre las cuotas de la



contribucion industrial y de inmuebles

El de Suia con baja de mil doscientos cincuenta reales de lo consignado para construccion y mejora de caminos vecinales; de doscientos cincuenta que se presuponen para el Director de Caminos y de quinientos que se figuren de aumento en la dotacion del Secretario de Ayunt.^o reduciendo en los ingresos a seis maravedis, los doce que se imponen por cada barchilla de trigo, y a cuatro maravedis, los ocho que tambien se cargan por cada una de anaziz que se consuma; previniendose al. Ayunt.^o que indique las obras de reparacion y mejora que sea el estado de los caminos y proponga los medios que crea mas convenientes para atender a ellos.

Y el de Barbena excluyendo los doscientos reales que se aplican al Director de caminos y cuatrocientos sesenta y cuatro reales de los setecientos cincuenta que se aplican a la reparacion y mejora de los caminos vecinales; reduciendo en los ingresos a dos reales y medio los cinco que se imponen por

cada arroba de aguardiente — que se
consume y autorizando al — Ayunt.^o
para hacer uso de los — demas
arbitrios que propone.

La Diputacion quedo enterada
de que el Ayunt.^o de Catral practicó un re-
parto de dos mil cuatrocientos reales para
atender a las necesidades apremiantes del
secundario durante la invasion del colera
morbo.

Fue aprobado el aumento del Ayunta-
miento de la Capital prorrogado por todo
el año mil ochocientos cincuenta y cinco el
arriendo del arbitrio de ocho mil por puer-
to publico, en favor de Ant.^o Lloret por la
cantidad de ochomil cincuenta y dos r.^{os} v.^{os}.

Examinadas y gloradas las cuentas jus-
tificadas de los caudales publicos del pueblo
de Tula y no resultando en ellas erro-
res ni defectos se acordó pasarlas al Sr.
Gobernador de la prov.^a con arreglo al art.^o
107 de la ley de 3 de Feb.^o de mil ochocientos
veinte y tres.

Vista la instancia de D. Manuel Gab.



van, D. Joaquin Mas y D. Nunta Jordas maestros de instruccion primaria de Cruvillente que pidiendo del Ajunt.^o por que no les pago sus respectivas dotaciones; se acordó prevenir a d^{ha} corporacion que, dentro de tercero dia, satisfaga a los recurrentes lo que se les adeuda por dotaciones y alquiler de los locales y remita a esta Diputacion los recibos de los interesados en que se acredite el pago.

De conformidad con lo informado por el Ajunt.^o y mayores contribuyentes de Sella se acordó conceder a Jaime Gont arrendatario de varios arbitrios municipales la rebaja de lo que correspondiese a dos meses de d^{ha} arruado, en atencion a los perjuicios sufridos por el mismo durante la calamidad de la colera.

Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador referente a la autorizacion que pide el Juez de primera Instancia de Denia para procesar a D. Francisco Lopez Malde Const^o

de Talon se acordó informar a su Au-
 toridad que debe denegar la ——— auto-
 rización pedida puesto que el ——— referido
 Alcalde obró como delegado de la autoridad
 superior y con aprobación de la misma al
 ducar el arresto del ex-Alcalde D. José May
 por desobediente a su autoridad.

Visto el expediente del alistamien-
 to de la Milicia Nacional de Benisa, con-
 tra el que reclaman D. José Félix y otros
 vecinos; visto el informe del Ayuntamiento
 en que aparecen infundadas las razones
 en que aquellos se apoyan: se acordó apro-
 bar lo practicado por dho. Ayunt.^o previnie-
 dole que debiendo componerse la Milicia
 Nacional de voluntarios, si los que alistó
 en la compañía formada últimamente
 sin haberse presentado a inscribirse, no
 tienen la circunstancia de querer pertenecer
 voluntariamente a tan benemérita fila,
 deje sin efecto su inscripción.

Resultando formado con arreglo
 a la ordenanza el alistamiento de la Mi-
 lia Nacional de Benidorm y la elección de



Oficiales de la misma fue aprobado, desestimándose la reclamación de D.^o José Ruiz vecino de dicho pueblo.

Enterada la Diputación de un oficio que D.^o José Ruiz, titulado Jefe organizador ha pasado al Ayunt.^o de Benidorm, y que este remite original, se acordó oficiar al Sr. Subinspector para que en el ejercicio de sus atribuciones se arregle a lo prevenido en los ordenes vigentes: y al Alcalde de Benidorm que no obedezca los ordenes de D.^o José Ruiz ni de otro cualquiera que pueda titularse Jefe organizador de la Milicia Nacional poniéndolo en conocimiento del Gobierno de S. M. y del Sr. Inspector General de la arma, la conducta que observa el Subinspector de esta Provincia quien, ni se ha puesto de acuerdo con esta Diputación ni aun siquiera ha tenido la atención de presentarse a la misma.

Con lo que se concluye el Despa

cho siendo las dos de la tarde

Seavealm
Sanjuan

Ordunaga

Gina

Jem^{do} de Abarrada

Despacho del día 18 de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y
cuatro en Milante

Al Dio principio a las once de la mañana
Bertomeu con la lectura de los acuerdos tomados en
Orduna el anterior cuya redaccion fue aprobada
Antoni. Se acordó expedir un libramiento a fa-
vor de D. Agustin Bribas en cantidad de
doscientos cincuenta reales vnos. que importa
su haber, desde el día cinco en que tomó pose-
sion hasta el catone en que cesó

Otro libramiento de cuatrocientos reales
a favor de D. Ant^o Poyo Pro. de la comision
de Instruccion primaria a cuenta de sus suel-
dos.

Manifestando el Pro que el Fondista
Pedro Boggio no puede haer baja alguna



en la venta que presentó de los artículos sumarios
traídos para la Junta de escrutinio gral. se acordó
expedir libramiento a su favor en cantidad de nue-
vecientos ochenta y ocho rs. a que asciende.

Otro libramiento de cinco mil doscientos cincuen-
ta rs. a favor del Depositario de la Escuela normal
D.^{no} Julian Claverana, por completo de la consigna-
ción de otro establecimiento en el corriente año.

Enterada la Diputación de la distribu-
ción practicada por la D.^{na} gral. de Admon. en
que resultan sobrantes a favor de esta provincia
1486 rs. procedentes del fondo de impresiones y 1208 del
de la Junta consultiva de policía urbana y sueltos
agregados que satisficieron los Ayunt.^{os} y Diputa-
dos prov.^{os} cuya suma debe devolverse según Acab.
oñ. de veinte y cinco de Nov. ult.^o se acordó comisio-
nar al Sr. D.^{no} Juan José Sorato para que se
entregue de los 2664 rs. a que ascienden otras parte-
das y las ponga a disposición de este cuerpo prov.^o

Se acordó expedir certificaciones a José

Maestre y Noveda, vecino de — Petrel de
 lo que conste acerca de la — fianza
 que garantizó su sustitución — en la quin-
 ta de 1848 en que entró a servir de sustituto
 por la empresa de D. José Aguilar de Valen-
 cia.

Con baja de las cantidades que res-
 pectivamente figuran para el Director de
 caminos vecinales, fueron aprobados los
 presupuestos municipales de Almaz, Horna,
 Mellera, Guadaleste, Vall de Laguarda, Alala-
 les, y Castell de Castells, autorizando a sus
 Ayunt.^{os} para hacer uso de los arbitrios que
 proponen.

Fueronlo así mismo los siguientes
 El de Molins, con aumento de 600 rs al maes-
 tro de Instrucción primaria y concediendo au-
 torización al Ayunt.^o para cubrir el déficit
 con el recargo de catorce por ciento sobre la
 contribuciones de inmuebles según propone

El de Liber con baja de los 249 rs que
 se figuran para un guardia municipal,
 los cincuenta para el Director de caminos
 y 100 rs de los 184 que consigna para suscripción



al Boletín Oficial y diario de Huante

El de Paz con baja de los doscientos cincuenta
n para el Director de caminos; reduciendo a 500 n
la dotacion del Medico y la del cirujano a trescientos
y rebajando 1000 n de los ochocientos que se recargan
a la contribucion de inmuebles.

El de Tormos con baja de doscientos reales
en la dotacion del Pto; de los 40 que n figuran
para el Director de caminos, y noventa y cuatro
de lo consignado para suscripciones al Boletín Ofi-
cial y Diario reduciendo a 12 ms por el C auar-
go que propone exigir al vino del consumo y a
2^a el del C de aguardiente.

El de Paduquen con baja de los 300 n
para el Director de caminos, trescientos para la
reparacion de Fuentes y caméras, quinientos de
la reparacion del edificio del Ayunt.^o y doscientos
de los mil setecientos para gastos de oficina
e impresiones; autorizando al Ayunt.^o para re-
cargar la contribucion de inmuebles con 13, 5/4 ms en

vez de los 18,367 ^{rs}26 ^{ms} que pro-

pone

El de Suib — con baja de cua-
trocientos ochenta ^{rs} que se figuran por
supervisión a la Gaceta de Madrid y Boletín de Instrucción pública de la consigna-
ción para Director de caminos, y premio
para matadores de animales dañinos que
asciende a 330 ^{rs}; quinientos ^{rs} de lo consig-
nado para imprevistos.

El de Muro con deducción de los
docientos ^{rs} que se aplican al pregonero.
de docientos para la conservación y repa-
ros de la casa Ajunt: sesenta ^{rs} de lo con-
signado para gastos de quintos y trescientos
de los seiscientos para imprevistos.

El de Tíbi reduciendo a 4920 ^{rs} el
recargo que propone sobre la contribución
de inmuebles, y escluyendo los cuatrocientos
^{rs} que se aumentan a la dotación del
Pro: mil cincuenta a la del médico
600 a la del Cirujano: docientos treinta ^{rs}
se figuran para el Director de caminos
y docientos de los setecientos cincuenta que



se asignan para caminos vecinales y puentes

El de Vergel con baja de los cien rs para el Director de caminos: de sesenta de los cien que se figuran para premio a los matadores de animales dañinos: de cuatrocientos por las retribuciones semanales y mensuales de los niños y de los seiscientos para calamidades públicas.

El de Beniza reduciéndolo a 14,000 rs del margen de diez y siete mil doscientos rs que propone sobre la contribucion de inmuebles; y con baja de los 450 rs para el Director de caminos y de 500 de la dotacion del Frio.

El de Lella y Miravosa con aumento de cuatrocientos rs a la dotacion del Frio.

El de Indara con baja de los 160 rs para el Director de caminos; reduciendo a 500 rs la dotacion del Médico titular y a 300 rs la del Cirujano previniéndose al Ajunt.^o que procure mayor rendimiento de la feria de Sta. Teresa; pues llama la atencion lo insignificantes que son el día

El de Vall de Gallinera — suprimiendo
 el gravamen sobre — el bacalao
 y con baja de los 170 \$ — que se pague-
 ran para el Director de caminos: 500, de
 la dotacion del Trió y noventa y cuatro
 de los 174 \$ que se aplican a la suscripcion
 del Boletín Oficial y diario de Alicant.

El de Loxha reduciendo a un real
 diez y siete mrs. el impuesto que se propone
 por cada arroba de azeite que se consuma
 y con baja de los cien reales para el Direc-
 tor de caminos y los noventa y cinco
 para el Guardia de montes.

El de Redován con baja de los
 trescientos reales consignados para el diccio-
 nario de dró. español; doscientos cuarenta
 y dos reales veinte maravedises para la
 impresion de los repartim^{tos} de contribuciones
 y los cien reales para el Director de caminos;
 aprobándose la reduccion de dos mil ciento
 ochenta reales en el margen sobre la contri-
 bucion de inmuebles, con prevencion al Ayun-
 tamiento de que proponga dentro de un
 breve plazo los medios para cubrir el déficit.



que resulte.

El de Salinas, con baja de mil reales en la dotación del Prio: ciento cincuenta, en la del pregonero: en los gastos de oficina y franquicia de correspondencia, trescientos: en suscripciones a periódicos cien: en los de quinta, cien: los descuentos que se consiguieren para casa: los cien, para gastos de veredales: cien, de los gastos de escuelas: los noventa para el Director de caminos, y cien de gastos imprevistos; reduciendo en los ingresos el impuesto sobre las harinas a doce maravedís por arroba de la de trigo, y a ocho maravedís la de otras clases.

El de San Vicente del Raspeig, suprimiendo el impuesto sobre el bacalao, y con baja de los cuatrocientos veinte y cinco reales para el Director de caminos.

El de Melilla con baja de los trescientos reales para el Director de caminos: mil reales para mejora de caminos vecinales: noventa y cuatro reales de los ciento setenta y cuatro que se consignan para suscripciones al Boletín Oficial y diario; y reduciendo a cuatrocientos y la dotación del Medico titular y a tres

cientos las del Berujano; y subyaciendo en las
ingresos a cuatro mrs. el un — puesto
sobre las harinas, y supri — mendi
do de doce mrs. en arroba de pan, veinte y
cuatro mrs. en la de patatas de Malaga y
el de dos reales veinte y ocho mrs. en arroba
de bacalao.

El de Bigastro, con baja de la consig-
nacion de cinco veinte y cinco r^{ds} para el
Director de caminos y de mil reales de la
dotacion del Berujano; suprimiendo en los
ingresos el impuesto sobre saladura, ajos,
seijos, frijuelos hilo y cinta y reduciendo
el del arroz a dos mrs. por libra.

El de Pinoso, suprimiendo el impus-
to sobre el bacalao; bajando los documentos anuen-
ta r^{ds} del Director de caminos: los sitientos trece
ta del Portero y reduciendo a dos mil r^{ds} la do-
tacion del Srio. y a mil doscientos lo consignado
para gastos de oficina.

El de Pápol de Munio con baja de los
cuarenta reales para el Director de caminos; pre-
viendo al Ayunt.^o que el arriendo para la ven-
ta del vino se entienda sin la condicion de



la exclusiva.

El de Tolop, suprimiendo el impuesto sobre el baulao, y bajando la consignación de doscientos veinte reales para el Director de caminos, quinientos rs de la dotación del Frio. y doscientos de los gastos imprevistos.

El de Penáguila, con baja de cincocienta rs para el Director de caminos: quinientos reales de la dotación del Frio: setecientos reales de la del Medio: cinco setenta y cinco rs de la del Cirujano; doscientos reales de gastos de oficina y cuatrocientos de la partida de imprevistos; suprimiendo en compensación el impuesto sobre el auxilio que se calcula en mil novecientos reales y el de la sala dura en doscientos cincuenta reales.

El de Torrevieja importante cincuenta y un mil, cuatrocientos veinte y siete rs con las bajas siguientes: los tres mil ochocientos rs consignados para dos Medios titulares y un Cirujano, se reducen á quinientos reales para un Medio, y trescientos para el

el Excmo. de Cuatrocientos reales que se
 figuran para el Director de caminos
 mil noventa y cinco para el portero
 o inacero cuya plaza se suprime. al emar-
 gado del reloj, se le dejan mil quinientos
 y de los setecientos treinta que se le señalan
 al Tio se le bajan mil y de sus dotacion
 se suprimen los trescientos reales para la
 limpieza de calles y plazas y los tres mil seis-
 cientos aplicados a los guardias municipales
 cuya plaza se suprime. Reducido
 el presupuesto a veinte y un mil cuatrocientos
 noventa y dos rs. que puede cubrirse con
 los arbitrios que propone el Ayunt.^o supri-
 miendose el impuesto sobre las harinas y el
 acyete.

El de Manuel con baja de cuatro-
 cientos reales en la dotacion del Tio: de dos-
 cientos en la del escribiente: de noventa en
 la del Medico: de ciento cuarenta en lo consig-
 nado para suscripciones: de doscientos en los
 gastos de quinta: de cien en los de veredas: de
 setecientos noventa en la consignacion para
 conservacion de caminos: De 423 para el Di-



rector de los mismos y trescientos de imprevisos: y
suprimiendo en los ingresos el impuesto sobre
el Bacalao. Que se devuelva al Ayunt.^o la ad-
ción que hace a dho presupuesto para que, en vis-
ta de los resultados del año actual, y del ma-
yor o menor producto del arriendo de arbitrios
que propone, lo forme si necesario fuere, en el
proximo mes de Feb.^o segun está mandado

Del de San Juan y Beninagrell
con baja de los trescientos cincuenta reales
para el Director de caminos: cuatrocientos
reales en la dotacion del Frio: los mil del
escribiente cuya plaza se suprime: nuevien-
tos del segundo Aguacil, que se suprime
igualmente: mil cien reales de la dota-
cion del medico: trescientos de la del Cirujano:
los trescientos reales por la suscripcion a la
Gaceta: cuatrocientos de gastos de oficina: 100
de los de quinta: cincuenta de las de vendas: 288
de socorros domiciliarios y quinientos de imprevisos

tos; y reduciendo en los in — gruesos á
seis mrs. los doce que — se impo-
nen a cada arroba de ha — rina.

Con lo que se concluyó el Despa-
cho siendo las dos de la tarde —

Ordunãg

Auton

Jern. de Harola

Despacho del día veinte de
Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y cuatro en Alicante

Visado
Martinez

Dio principio á las once de la mañana con
la lectura de los acuerdos tomados en el
anterior, cuya redacción fue aprobada.

Con baja de las cantidades que respectiv-
amente se figuran para el Director de
caminos vecinales, fueron aprobados los
presupuestos municipales y propuestas
de arbitrios para cubrir los déficits de Gran-
ja de Rocamora, Beniarbeig, Algorfa, Bor-
mentera, Villafranguera, Benijofar y San



Suprimiendo en los dos últimos el impuesto que se propone sobre el bacalao.

Suprimiendo así mismo, el de Biar, suprimiendo el impuesto sobre el bacalao y la consignación de cuatrocientos reales para el Director de caminos y reduciendo a cuatrocientos reales el gasto de funciones de Iglesia y a 300 el de la caza para las mismas.

El de Guardamar, con baja de los trescientos veinte reales p.^o el Director de caminos. suprimiendo el impuesto sobre el bacalao, y reduciéndolo a dos reales diez y siete mrs. los cueros ^{de} que se emplean por cada arroba de azeite que se consume.

El de Agosto, con baja de 200 r.^{os} del lo consignado para Director de caminos, para la baja, para una caja de guerra, compostura del reloj, funciones de Iglesia, banos del Ayuntamiento y calamidades públicas, cuyas economías se aplican a la compra de ocho faroles para alumbrado público y su entretenimiento y es oportuno formar el Ayuntamiento y remitirá por su

aprobacion dentro del termino de doce dias.

Quiera la provenga asi mismo
que en el mes de Enero por me el
presupuesto de la reconstruction de la casa
Agunt. y lo amita para su aprobacion, y
que forme igualmente la oportuna contra
ta con el Medico y Cirujano por el tiempo
que convenga y lo amita asi mismo para
los propios fines.

El de Indon de las Nieves aumentan
do la dotacion de mil r. al Maestro de Ins-
trucion primaria y 134. a la de la Maestra
de labra cuyo aumento se cubrira con la ba-
ja de cuarenta y cinco r. de lo consignado
para reparacion de la casa Agunt. de 200 en
los gastos de quintas de los 621 que se pague-
ran por el cinco por ciento del importe del
presupuesto: los 200 para gastos de veredas
y los setecientos cuarenta y cinco r. veinte
y nueve mrs. que dejo de recaudar el De-
positario en el año mil ochocientos cimen-
ta y tres previniendo al Agunt. preste el
pago de su autoridad al dho Depositario
para que cobre los descubiertos del referido



ano.

El de Albaterra, con deducion de treinta rs.
de la superacion al boletin oficial: cuatrocientos
de los gastos de quintos: quinientos cincuenta de
la consignacion para caminos y puentes: y es-
dujendo la partida de trescientos rs. por la sus-
cripcion a la Gaceta. 100 rs. por la del boletin
de comercio: cuatrocientos por la de la colecion
de codigos: ciento sesenta y cuatro por la formacion
del reparto de inmuebles y trescientos por la gra-
tificacion al Director de caminos. Respecto de
lo consignado para pago de las acciones del
ferro-carril de Mianle a Almansa ofuese a la
Junta Directiva del mismo para que manifies-
te si este pueblo asi como los demas interesados
en acciones satisfacen religiosamente los dividen-
dos.

El de Coentuna con baja de los doscientos
rs. para el maestro de obras publicas de la Villa
200 por la conservacion de efectos del Ayuntamiento.

cientos de los quinientos que se piquen
 para el franquio de la co — respon-
 dencia oficial: 889 por la — fornu-
 cion del reparto de inmuebles: 200 por gas-
 tos extraordinarios de las escuelas: dos mil
 por caminos vecinales y puentes: mil por
 la limosna al Predicador de la cuna,
 mas: quinientos reales de lo consignado
 para el alumbrado publico: doscientos de
 la del servicio de bagajes: trescientos de
 los quinientos para gastos de las escuelas,
 y dos mil seiscientos de los 3000 que se con-
 signan para pensiones de Iglesia. Son
 respecto a las obras del lavadero, aseo
 prevengan al ayunt.^o forme y remita los
 oportunos presupuestos. previniendole
 asi mismo que marque de menos la
 cantidad de 8,389rs a que ascienden las
 economias, en el reparto sobre la contri-
 bucion industrial y de inmuebles para
 cubrir el deficit

El de Tarea con baja de los cuatro-
 cientos rs para el Director de caminos, redu-
 ciendo a mil quinientos rs la dotacion del



escribiendo de la Irea: a mil quinientos los gastos de Oficina: a cuatro \$ lo consigna do para miseraciones; y previniendo al Ayunt.^o que el impuesto sobre el vino que se consuma debe comprender tambien al que no sea de la cosecha del pueblo

Fue asi mismo aprobado el reparto de 220 \$ y 23 ms. formado por el Ayunt.^o de Novelda para cubrir el defecto de los arbitrios municipales, suprimidos en el presupuesto del corr. año.

Fue convalida al Ayunt.^o de Amadori la autorizacion que pidio en 26 de Set. ult.^o para repartir la cantidad de diez mil \$ para atender a las necesidades del vecindario, en el caso de ser dho pueblo invadido por el Colera Morbo previniendole forme el reparto de la cantidad que hubiese invertido en dho objeto y lo remita para la resolucion que corresponda.

Vista

la exposicion de D. Jose Flor — ca. maes-
tro de Instruccion fiximo — via en
Benidorm reclamando — una mun-
icipalidad que se le adeuda de su haber
en el año anterior, y como del corriente co-
mo así mismo los gastos de la escuela
de este año y los dos ant. y atendiendo
a lo informado por la comision superior
de la prov^a, se acordó prevenir al Regent^e
que en el termino de treinta dias abone
al Maestro las cantidades que se le deben
dando cuenta de haberlo verificado

Con lo que se concluyo el despacho
a las dos de la tarde.

Martinez

Vesido

Jern^{do} de Barrola

Despacho del dia veinte y dos
de Dic^r de mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro en Alicante.

J. G.

Gobernador
Bernabeu
Vesido
Martinez
Verdu

Se principio a la una de la tarde con la
lectura de los acuerdos tomados en el ante-

saldar el sueldo sobre la con- tribucio-
 nes territoriales para cubrir los gas-
 tos del presupuesto prov. del año
 mil ochocientos cincuenta y dos y
 haber dispuesto se verifique el reintegro

Vista la liquidacion presen-
 tada por la Junta prov. de Beneficencia
 de las cantidades que le corresponden para
 dar a cumplimiento de su consignacion en
 el corriente año; se acordó expedir libran-
 tes en cantidad de treinta mil quinientos trece
 y treinta y cinco rs. a que ascienden los de-
 beres de la casa de maternidad y Hospi-
 tal de San Juan de Dios; y con respecto a los
 cincuenta y tres mil novecientos y dos que al-
 canzan las Juntas de los partidos, se
 expediran cartas de pago en equivalencia.

Con este motivo se resolvió prevenir al recau-
 dador genl. de Contribuciones que en los dias
 que restan del mes, pague efectivo en la Depo-
 sitaria de esta corporacion el total de lo que
 adeuda por el recargo prov. del corriente año.

Fueron aprobados los expedientes de
 subasta y remate de los puestos publicos, ca-
 si tienda y peso y medida del Pueblo de Gata,



en cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta y
destinados a cubrir en parte el déficit de su presu-
puesto municipal para mil ochocientos cincuenta y cin-
co

Lo fueron así mismo los presupuestos munici-
pales y propuestas de arbitrios de los pueblos siguientes

El de Monovar suprimiendo la plaza de
escribientes y la de uno de los tres alguaciles los tres
cientos y consignados para suscripciones a la Gaceta
y los movimientos para el Director de caminos, y ba-
jando cien reales de la dotacion para el mar-
gado de los relos: cuya economia que asciende a cinco
mil ciento quince reales se compensará rebajando
a 16 mrs. el impuesto sobre saladura en el que se
se comprenderá el bacalar, y el de el azúcar a un
real de won.

El de Ibi, con baja de trescientos cincuen-
ta y consignados para el Director de caminos, de
setecientos cincuenta de los mil doscientos cincuen-
ta que se aplican a la reparacion de caminos y

puentes y de quinientos sesenta, de los
mill que se destinan para
funciones de Iglesia

El de Castilla suprimien-
do la consignacion de cuatrocientos vein-
te y para el Director de caminos: y redu-
ciendo a quinientos, los mill que se figuran
por funciones de Iglesia

El de Senja con baja de los cien-
to y para el Director de caminos y reducién-
do a cien y los trescientos diez y nueve que
se consignan para suscripciones.

El de Campo de Morra con baja
de los mill cuatrocientos cuarenta y para
un Guarda de Campo cuya creacion no se
aprueba: de los cinco veinte que se propone
aumentar al salario del alguacil y pre-
gonero: los cinco cincuenta y de la suscripcion
al Diario de Alicante: los cincuenta del
Director de caminos y doscientos cincuenta
de los trescientos cincuenta para funciones
de Iglesia: reduciendo en los ingresos a dos
reales el impuesto sobre la arroba de azeite



a seis maras, el de la arroba de trigo: a catorce mil
el de la arroba de pan, y a seis mar el de la arroba
de harina.

El de Sella con la propuesta de arbitrios
para cubrir el déficit que asciende a trece mil, cuatro
cientos ochenta.

El de Alta con baja de las cantidades
siguientes: mil quinientos de la dotación del
Pro. mil quinientos de la del escribiente, cuya
plaza se suprime: doscientos de la del Médico;
quinientos por la gratificación que se asigna al
mismo: quinientos de la dotación del Aguacil por
tero: doscientos cuarenta para obras cuya adquisi-
ción puede recomendarse: setecientos cincuenta de
lo consignado para reparación de caminos: ochenta
de la superición al Boletín: ciento cincuenta de
la misa matinal: setecientos cincuenta para el
sacerdote que celebra la de once: 1000 para el Direc-
tor de caminos y quinientos para el Predicador
de la cuaresma; previniéndose al Agent.^o que repar-

ta para cubrir el déficit la — cantidad
de cinco mil setecientos diez y seis
r. en lugar de los tres mil ochenta
y seis que resultan en el presupuesto.

El de Aspe con baja de ochocien-
tos r. que consigna para el Director de
caminos: de mil ochocientos treinta por la
dotación de uno de los dos oficiales de la Tria
cuya plaza se suprime y reduciéndola a
cinco mil doscientos r. el gasto de alum-
brado público: en los ingresos se supri-
me el impuesto sobre la harina previen-
do al Ayunt.^o proponga otros arbitrios pa-
ra cubrir el déficit que resulte.

El de Lovelata, suprimiendo la
plaza del of.^o 2.^o del Ayunt.^o que importa
dos mil r. los cincuenta veinte y seis r. que
se consignan por suscripción a la emulope-
dia y otras obras: los doscientos por premio
de los matadores de animales dañinos: mil
quinientos consignados para reparación de ca-
minos y puentes y los ochocientos reales para
el Director de caminos. Con baja de cinco r.
en la dotación del Tria. 300 r. en la del of.^o 2.^o



mil quinientos r. de los gastos de oficina: sescientos
de la consignacion para conservacion de efectos del
Ayunt.^o quinientos de los gastos de quinta: doscientos
de la renovacion y aumento del arbolado. y mil r.
de lo aplicado á funciones de Iglesia. Enman-
to á los ingresos prevengase al Ayunt.^o propor-
ga otros arbitrios para cubrir el deficit que sean
menos gravosos al vecindario que el impuesto so-
bre los granos.

Con lo que se concluyó el Despacho
siendo las tres de la tarde.

Excedra

Martín Perreabuz

Viceto

Jern. de. Manola

Des

pacho del día veinte y tres
 de Diciembre de mil ochocien-
 tos noventa y cuatro en Alicante

J. J.
 Gobernador Dio principio a las ocho y media de la
 noche con la lectura de los acuerdos toma-
 dos en el anterior cuya redacción fue aprobada

Enterada de una consulta del Alcalde
 Const.^o de Campo de Mirra sobre si debe proce-
 derse a la renovación total del Ayuntamiento, o si
 deben renovarse todos los cargos menos el de
 Alcalde en razón a que este fue posesionado
 por orn. de la Junta de Gobierno por haberlo
 sido en el año 1843, se acordó contestar que se
 proceda a la renovación total

Dada cuenta de la exposición de
 D. Luis Verdú y otros vecinos de Monovar
 en queja de varios escusos cometidos en la
 elección de compromisarios los que ofrecen
 justificar ante el Juez o Alcalde que preside
 me comisionar al efecto, y en que piden por
 ult.^o la nulidad de otras elecciones: se acordó
 comisionar al Alcalde Const.^o de Aspe para
 que constituyéndose en Monovar reciba a los



interesados la información gubernativa que presenten
acerca de los hechos que se denuncian; y que se dé
conocimiento de esta medida al Presidente del Ayun-
tamiento de Monovar, previniéndole remita a esta
Diputación copia del acta de la elección con infor-
me razonado sobre los acontecimientos ocurridos en el
día diez y siete en que tuvo lugar así como en los
inmediatos anteriores y posteriores.

Igual prevención se acordó hacer a
los Ayuntamientos de Orba y Pego en vista de las
reclamaciones que presentan varios vecinos de
dichos pueblos, pidiendo la nulidad de las mismas
por las muchas ilegalidades y excesos que dicen se
han cometido.

Con lo que se concluyó el Despacho a las
diez y media.

Jaqueslm
Vísido

Martinez Bernabeu

Jern. do. de Barrolo

Del

paño del día 30 de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y
cuatro en Alicante

Se dio principio a las doce con la lectura de los acuerdos
Gobernador
Martínez dos tomados en el anterior cuya redacción fue apor-
bada.

Se acordó insertar en el Boletín Oficial una
circular previniendo a los Ayuntamientos procedan
al arriendo de los arbitrios provd. sobre arroz y vino,
con arreglo a lo practicado en el año ult.^o y bajo
las mismas bases, tramitación y condiciones.

Atendidas las razones expuestas por Vicente
Santónja y Juan arrendatario del arbitrio mu-
nicipal de pesos y medidas de las aho infor-
mado por el Ayunt.^o y a los capitulos del expedien-
te de subasta y remate de dho. arbitrio, se acordó
condonar al referido Santónja el importe de un
mes de dho. arriendo en cantidad de setecientos
dos m^d por los perjuicios que le originó la inva-
sion del colera morbo.

Por iguales razones se acordó condonar
a Manuel Piquelme, arrendatario del arbitrio
municipal sobre puestos públicos de Abatera
la cantidad de 1823 m^d en que se calculan sus



perjuicios.

A Joaquín Teana Gilaberto, arrendatario
del horno de pan coque de Callosa de Segura trescientos
r.

A Roque Manresa Lopez arrendatario del
arbitrio sobre arroz de atica villa 200 r.

Al arrendatario del arbitrio de la roma-
na y puestos de la plaza del mismo pueblo, Ant.º Bro-
tons. 800 r.

A Ant.º Martínez Penabaz, arrendatario
del arbitrio de Saladura de Orizuela, 1666 r. impor-
te de dos mensualidades de su arriendo.

Al Ayunt.º de Aspe se acordó autorizarle para
cubrir con las existencias que resultan del fondo muni-
cipal la cantidad de 1435 r. que le resulta de déficit
para el completo de su cupo por el arbitrio paor del
arroz.

Al de Countaina se le concedió autorización
para extraer del sobrante de los fondos municipales
del año corriente 300 r. por que se suscribe para el

monumento que ha de erigirse en esta
 Capital a la memoria de las víctimas
 sacrificadas en el año de mil ochocientos cuaren-
 ta y cuatro.

Fue aprobado el presupuesto de gastos
 e ingresos de la Junta de aguas de Novelda
 en el corriente año, en el que resulta un defi-
 cito de 4000 rs 12 m; previniéndose a la Junta
 que procure las posibles economías a fin de
 nivelar los gastos con los ingresos.

En vista de lo manifestado por el Alcalde
 de de Altea respecto a haberle sido devuelto por
 la Admon. de prov. un expediente de suministros a
 la Guardia Civil, por no haber sido presenta-
 dos en tiempo oportuno, a causas de las calamie-
 tosas circunstancias que se han atravesado
 se acordó remitir dicho expediente al Ex. Admon.
 recomendándole que teniendo en cuenta las
 graves razones que han producido el retraso
 se sirva darle el oportuno curso, y practicar
 las gestiones que crea necesarias a fin de que
 los pueblos sean reintegrados como es justo
 tanto de lo suministrado en el corriente año como



de lo correspondiente a años anteriores.

Dada cuenta de la instancia de varios comerciantes de Santa Pola solicitando que del producto de los derechos de fondeadero carga y descarga se destine una parte a la reparacion y limpieza de aquel puerto, que el Sr. Gobernador civil paso a informe de esta Diputacion se acordó decir a la tenoria que son muy justas y atendibles las razones en que se apoya y para conseguir el objeto que los reclamantes se proponen, convendria elevar otra peticion al Sr. Ministro de Fomento con especial recomendacion.

Visto el expediente instruido a instancia de Fran.^{co} Solves vecino de Muro solicitando se le de un trozo de terreno de la carretera vieja de esta capital a Valencia en compensacion de lo que se le tomó para la nueva: Visto el informe favorable del Ingeniero civil de la prov.^a y en atencion a lo dispuesto en el art.^o 162 del reglamento de 7 de Ab.^o de 1848 se acordó acceder a lo que solicita el interesado con las pre-

venientes que incluya el Ingenio — no y enmar-
gado a este, proceda a la tasa — sion del
terreno que debe darse en com — pensacion.

A un oficio del Sr. Gobernador civil
al que acompaña las diligencias instruidas en el
Juzgado de Altea y en las que se le pide autori-
zacion para procesar a Roque Ruster y Lorenzo
estanguero del pueblo de Nucia, por haber espandido
de la sal a mayor precio que el de tarifa, se
acorda contestar que puede concederse la auto-
rizacion pedida.

En los mismos terminos se acorda
informar a su señoria respecto a las autoriza-
ciones que le piden el Juez de primera de
Villajoyosa para procurar a D. José Florca
y Pascual Malde que fue de Finestrat
por varios excesos cometidos en el uso de sus
funciones administrativas, y el del partido
de Dolores, para proceder criminalmente
contra D. José Cerdan vecino de Minorca
de por las faltas que se notan en las cuen-
tas que rindió como Depositario de los fon-
dos correspondientes al ayuntamiento de Altea.



mi.

Con baja de las cantidades que se consignaron para el Director de caminos vecinales fueron aprobados los presupuestos municipales y propuestas de arbitrios de Benidoleig, Bolulla Comfridey, Benimassot, Rafal, Sagra, Santa Pola, Beniarres y Canada, suprimiendo en este ult.^o noventa y cuatro reales de lo que se figura por suscripción al Botetón oficial.

Fueronlo así mismo el de Tizona con baja de 1000 r. de lo consignado para caminos y puentes: de doscientos r. de lo que se aplica a suscripciones y los 500 r. para el Director de caminos.

El de Alfara con baja de cien r. de lo consignado por suscripción a periódicos cien r. de gastos de veredas: veinte aumentos de los trescientos para conservación de edificios del comun: doscientos de los quinientos para caminos vecinales y los sesenta r. para el Director de los mismos.

Y el

Murla, con baja de cien reales — de los
 quinientos que se consignaron — para
 construcción de una romana: — trescientos
 sesenta y cinco de la dotación del guar-
 dia municipal y los 90 r^d para el Di-
 rector de caminos; suprimiendo en los
 ingresos, el impuesto de seis reales por
 arroba de harina de trigo y tres reales
 por arroba de la de cevada y maíz.

Dada cuenta de una comunicación
 de D. Ant^o Bardera, Bibliotecario de
 la prov.^a establecida en Oachuala, en
 que manifiesta no haberle querido
 hacer efectivo el arrendatario del arbi-
 trio prov.^a del arroz de la Villa de
 Dolores la cantidad de 2000 r^d que adeuda
 por otro concepto y que se aplicaron al pago
 del personal y material de otra Bibliote-
 ca; y en su consecuencia devuelve la carta
 de pago de la expresada cantidad y pide
 si le abone así como lo demás que tiene
 d^{ro}. a percibir hasta fin de año, seg^{do} acor-
 do deir al Alcalde de Dolores que previen-



ya al arrendatario Martini Alberca haga efecto
 en la Depositaria de fondos prov.ª, dentro de
 3.º día los dos mil r. de que se trata: y que se
 abone al Bibliotecario el resto de la guerra les
 adeuda por sus honorarios hasta fin de año;
 previniéndole forme y remita cuenta justificada
 de las cantidades que haya invertido en la
 conservación y arreo de la biblioteca y recolección
 y restauración de libros

Con lo que terminó el Despacho a
 las dos y media de la tarde.

Travestra

Martini

Jern.º de Barrota



178.







